

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS



TESIS

**“El trabajo infantil y su influencia en la violación de los
derechos de los niños, niñas y adolescentes de Huánuco –
Perú”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Rivera Medina, María Teresa

ASESOR: Ponce E Ingunza, Félix

HUÁNUCO – PERÚ

2021

U

D

H

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Desarrollo de estudios en derechos sustantivos y procesales en constitucional, civil, penal, laboral, tributario, administrativo y empresarial.

AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2018-2019)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 70817705

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22402569

Grado/Título: Doctor en Ciencias de la Educación

Código ORCID: 0000-0003-0712-1414

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Montaldo Yerena, Ruth Mariksa	Magíster en gestión pública	22408350	0000-0002-5081-6310
2	Delgado y Manzano, Jesús	Abogado	22409401	0000-0002-6776-6292
3	Guardián Ramírez, Saturnino	Abogado	22424098	0000-0003-3663-4550



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:00 horas del día 14 del mes de JUNIO del año 2021, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador mediante plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

- | | |
|--|----------------------|
| > Mtra. Ruth Mariksa MONTALDO YERENA | : PRESIDENTA |
| > Abog. Jesús DELGADO Y MANZANO | : SECRETARIO |
| > Abog. Saturnino GUARDIÁN RAMÍREZ | : VOCAL |
| > Mtra. Mariella Catherine GARAY MERCADO | : JURADO ACCESITARIO |
| > Dr. Félix PONCE E INGUNZA | : ASESOR |

Nombrados mediante la Resolución N° 668-2021-DFD-UDH de fecha 09 de Junio del 2021, para evaluar la Tesis intitulada: intitulado "EL TRABAJO INFANTIL Y SU INFLUENCIA EN LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE HUÁNUCO - PERÚ" presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **Maria Teresa RIVERA MEDINA** para optar el Título profesional de Abogada.

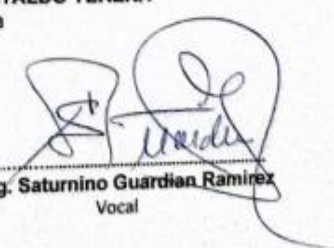
Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADO por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de 15 y cualitativo de BUENO.

Siendo las 18:15 horas del día 14 del mes de JUNIO del año 2021, los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.


Mtra. Ruth Mariksa MONTALDO YERENA
Presidenta


Abog. Jesús Delgado y Manzano
Secretario


Abog. Saturnino Guardian Ramirez
Vocal



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: MARÍA TERESA RIVERA MEDINA, de la investigación titulada "EL TRABAJO INFANTIL Y SU INFLUENCIA EN LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE HUÁNUCO - PERÚ", con asesor(a) FÉLIX PONCE E INGUNZA, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 434-2018-D-CFD-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 12 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 10 de diciembre de 2025



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA
D.N.I.: 71345687
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

INFORME DE ORIGINALIDAD

12%	12%	7%	6%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	docplayer.es Fuente de Internet	2%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
3	distancia.udh.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	www.slideshare.net Fuente de Internet	1%
5	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	www.unicef.org Fuente de Internet	1%
8	es.slideshare.net Fuente de Internet	<1%



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA
D.N.I.: 71345687
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

DEDICATORIA

Agradezco a Dios por bendecirnos la vida, por guiarnos a lo largo de nuestra existencia, ser el apoyo y fortaleza en aquellos momentos de contrariedad y de flaqueza.

Mi gratitud a mis padres Raúl Rolando Rivera Javier y María Elena Medina Padilla por ser los ejes fundamentales de mis sueños, por tener fe en mis expectativas, por las recomendaciones, valores e ideales que me enseñaron.

Como también a mis hijas Luciana y Gia López Rivera quienes fueron la inspiración principal para la conclusión de mi carrera profesional.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad de Huánuco por cobijarme en su recinto durante la permanencia de mi formación profesional.

A los docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas por sus doctrinas que han contribuido a nuestra realización personal y profesional.

Al Mg. Félix Ponce e Ingunza por su asesoría en el desarrollo de mi investigación.

A los beneficiarios del Programa de Niñas, Niños y Adolescentes Trabajadoras de la Calle por haberme permitido hacer realidad mi trabajo de investigación.

Finalmente agradecer de manera especial a mis padres como a mis hijos por su paciencia y comprensión.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE	IV
ÍNDICE DE TABLAS.....	VI
ÍNDICE DE FIGURAS.....	VII
RESUMEN.....	VIII
ABSTRACT.....	IX
INTRODUCCIÓN.....	X
CAPÍTULO I.....	12
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	12
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	12
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	14
1.2.1 PROBLEMA GENERAL.....	14
1.2.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS	14
1.3. OBJETIVO GENERAL	14
1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	14
1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	15
1.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	15
1.7 VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	16
CAPÍTULO II.....	17
MARCO TEÓRICO	17
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	17
2.1.1 ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	17
2.1.2 ANTECEDENTES NACIONALES.....	18
2.1.3 ANTECEDENTES LOCALES	22
2.2 BASES TEÓRICAS.....	22
2.2.1. DERECHOS DEL NIÑO/A Y ADOLESCENTE TRABAJADOR EN EL PERÚ	22
2.2.2 TRABAJO INFANTIL	34
2.2.3. TEORÍA CIENTÍFICA QUE SUSTENTA EL TRABAJO INFANTIL	40
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	42

2.4 HIPÓTESIS	43
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL.....	43
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICA.....	43
2.5 VARIABLES	44
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE	44
2.5.2 VARIABLE DEPENDIENTE	44
2.6 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	45
CAPÍTULO III	46
MÉTODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	46
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	46
3.1.1. ENFOQUE	46
3.1.2. ALCANCE O NIVEL	46
3.1.3 DISEÑO.....	46
3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA.....	47
3.2.1. POBLACIÓN	47
3.2.2. MUESTRA.....	47
3.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	48
3.4. TÉCNICAS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS	49
3.5. TECNICAS PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS	50
3.6. ASPECTOS ÉTICOS.....	51
CAPÍTULO IV	52
RESULTADOS.....	52
4.1. RESULTADOS DESCRIPTIVOS	52
4.2. RESULTADOS INFERENCIALES	67
CAPÍTULO V	68
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	68
5.1. CONTRASTACIÓN DE RESULTADOS.....	68
CONCLUSIONES.....	71
RECOMENDACIONES.....	72
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	73
ANEXOS	75

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Población de niños, niñas y adolescentes trabajadores 2019.....	47
Tabla 2 Muestra de niños, niñas y adolescentes trabajadores 2019.....	47
Tabla 3 Resultados sobre la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes trabajadores	52
Tabla 4 Resultados generales sobre la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes trabajadores	60
Tabla 5 Resultados generales sobre la violación del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes trabajadores.....	61
Tabla 6 Resultados generales sobre la violación del derecho a ser protegido de la explotación laboral de los niños, niñas y adolescentes trabajadores ...	62
Tabla 7 Resultados generales sobre la violación del derecho a no recibir malos tratos de los niños, niñas y adolescentes trabajadores	63
Tabla 8 Resultados generales sobre la violación del derecho a la no discriminación de los niños, niñas y adolescentes trabajadores	64
Tabla 9 Resultados generales sobre la violación del derecho a la salud y a tener servicios médicos de los niños, niñas y adolescentes trabajadores	65
Tabla 10 Resultados generales sobre la violación del derecho a jugar y participar en actividades artísticas de los niños, niñas y adolescentes trabajadores.....	66
Tabla 11 Resultados generales respecto a la violación de los menores trabajadores.....	67

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Resultados generales sobre la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes trabajadores	60
Figura 2 Resultados generales sobre la violación del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes trabajadores.....	61
Figura 3 Resultados generales sobre la violación del derecho a ser protegido de la explotación laboral de los niños, niñas y adolescentes trabajadores ...	62
Figura 4 Resultados generales sobre la violación del derecho a no recibir malos tratos de los niños, niñas y adolescentes trabajadores	63
Figura 5 Resultados generales sobre la violación del derecho a la no discriminación.....	64
Figura 6 Resultados generales sobre la violación del derecho a la salud y a tener servicios médicos de los niños, niñas y adolescentes trabajadores	65
Figura 7 Resultados generales sobre la violación del derecho a jugar y participar en actividades artísticas de los menores trabajadores	66

RESUMEN

Esta investigación como objetivo fue determinar la influencia del trabajo infantil en la violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Huánuco - 2019, el prototipo fue aplicado, enfoque cuantitativo, diseño fue descriptivo simple, asumiendo como población de estudio a 355 infantes y adolescentes trabajadores de las diferentes zonas de la localidad de Huánuco cuya muestra fueron 185, teniendo como técnica la entrevista, la encuesta siendo evaluados con el cuestionario sobre la transgresión de los derechos del infante con un nivel de factibilidad de 0.692. En las conclusiones obtenidas se observan que el trabajo infantil vulnera en un 17.3% (nivel alto) y el 82.7% (nivel regular) los derechos de los infantes y adolescentes trabajadores de la localidad de Huánuco, en ese sentido nuestra recomendación fue referido al Ministerio de Trabajo representada por la Dirección Regional de Trabajo, a fin de la propagación de los diferentes daños físicos, psicológicos, emocionales y legales causados por el trabajo infantil. Respecto a la Corte Superior de Justicia mediante los Juzgados de Familia, se recomendó realizar campañas de prevención de las consecuencias del trabajo infantil en las zonas de mayor vulneración: mercados, plazas, parques, bares, etc. Asimismo, a la Defensoría del Pueblo en colaboración con la Policía Nacional, se recomendó desarrollar intervenciones a los infantes menores de 12 años quienes se encuentran trabajando hasta altas horas de la noche.

Palabras claves: Trabajo infantil, violación de los derechos, niño, niñas, adolescentes y la Defensoría del Pueblo.

ABSTRACT

This research aimed to determine the influence of child labor on the violation of the rights of children and adolescents in the city of Huánuco - 2019. The prototype was applied, with a quantitative approach and a simple descriptive design. The study population consisted of 355 working children and adolescents from different areas of Huánuco, with a sample of 185. Data was collected through interviews and surveys, using a questionnaire on the violation of children's rights, with a feasibility level of 0.692. The conclusions obtained show that child labor violates the rights of working children and adolescents in the city of Huánuco by 17.3% (high level) and 82.7% (regular level). In this regard, our recommendation was referred to the Ministry of Labor, represented by the Regional Labor Directorate, in order to reduce the spread of the various physical, psychological, emotional, and legal harm caused by child labor. Regarding the Superior Court of Justice, through the Family Courts, it was recommended to carry out campaigns to prevent the consequences of child labor in the areas where it is most vulnerable: markets, plazas, parks, bars, etc. Likewise, the Ombudsman's Office, in collaboration with the National Police, recommended developing interventions for children under 12 years of age who are working late into the night.

Keywords: Child labor, rights violations, boys, girls, adolescents, and the Ombudsman's Office.

INTRODUCCIÓN

Conforme al Diario Perú 21, el 09 de junio del año 2018, la autora Mariella Sausa, refiere que la (OIT) comunicó hace poco que en Latinoamérica y el Caribe, el trabajo infantil sufrió una disminución de la mitad en estos últimos ocho años, dicha novedad que, sin ni una duda, alivia a la región; por el contrario, no en gran proporción a los peruanos. ¿Por qué? El decrecimiento en Perú ha nacido de la disminución en el ritmo de vida a pesar de saber que la reducción del 4% desde el 2012 del trabajo ejecutado por infantes, aún existe un 21.8% de menores que laboran. Con estas cifras tan alarmantes el Perú el cual busca una posición de naciones Sudamericanas con mayor prevalencia de trabajo infantil.

Vemos que día a día la necesidad de las familias se viene incrementando, ya que a nivel sudamericano tenemos la mayor tasa de trabajo infantil con un 21.8% de prevalencia, Bolivia con un 20.2% y Paraguay con 10.4%, asimismo tenemos a los países que muestran los valores más reducidos en Brasil (2.9%) y Chile (3.5%).

En un Blog de Noticias Coronado, Mario plantea: Uno de cada cuatro niños en nuestro país se encuentra laborando, comparado con la estadística latinoamericana, hoy en día de cada diez niños, uno trabaja, de esta manera nos muestra una brecha determinante. Por suerte, en la actualidad se puede apreciar la intensión de exponer la problemática de trabajo infantil por parte de los medios de comunicación, además logran una transmisión más extensa de esta problemática, que va conjuntamente con la inquietud que tienen los ciudadanos por la eficacia de la formación, la persistencia de los impúberes en sus instituciones educativas, sobre todo, la influencia que tiene el abandono académico en la vida de estos alumnos que ven afectado su proyecto futuro de vida. La gran inquietud es que el avance capital del país en los previos cinco años y la disminución del trabajo infantil no han ido de la mano, existe un desacuerdo entre el crecimiento de ingreso en el país y el efecto actual sobre el bienestar de los menores, por ello consideramos primordial resaltar el derecho de los infantes a la enseñanza y a un desarrollo con oportunidades de un futuro mejor. Por lo tanto, el gobierno de turno debe

poner más énfasis a esta problemática debido que se viene violando los derechos de los menores en el Perú.

El informe organiza en: el Capítulo I se aborda el dilema de investigación, incluyendo la problemática, la formulación del problema, los objetivos generales y específicos, la justificación, las limitaciones y la viabilidad; en el Capítulo II se presenta el marco teórico con los antecedentes, las bases teóricas, los conceptos, las hipótesis, las variables independiente y dependiente, así como la operacionalización de variables con sus dimensiones e indicadores; en el Capítulo III se describe la metodología, señalando el tipo de estudio, el enfoque, el alcance, el modelo de investigación, la población y muestra, junto con las técnicas e instrumentos de recolección, presentación, análisis e interpretación de datos; el Capítulo IV muestra los resultados mediante cuadros estadísticos con su respectivo análisis e interpretación, además de la contrastación de hipótesis; y en el Capítulo V se expone la discusión de resultados. Finalmente, se incluyen las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

A lo largo de la historia, se ha percibido antecedentes sobre el trabajo infantil en el mundo y de manera particular en nuestro país, uno de estos antecedentes tiene lugar en el siglo XVI donde se incorporaba a los menores a actividades extractivas y labores del hogar, que se encuentra enmarcada dentro del concepto de trabajo, aunque dichas actividades no eran remuneradas.

Para el autor Jara, Oswaldo (2002) refiere que, al transcurrir los años, se observó niños incorporándose a las tareas agrícolas, como recolectores temporales, en este tiempo se mantiene esta labor, si examinamos la variación del trabajo infantil mediante los años, a simple vista notamos diferencia entre el concepto que manejaban las sapiencias prehistóricas en comparación con las modernas civilizaciones industrializadas. En tiempos antiguos, dentro de las bandas de recolección, los menores eran incorporados de manera gradual al trabajo según sus capacidades, casi siempre en un entorno familiar. Esta práctica funcionaba como una escuela de vida, ya que allí aprendían lo necesario para convertirse en adultos útiles dentro del grupo y poder subsistir. El propósito de ese trabajo era formativo, pues enseñaba a los niños y representaba una experiencia productiva.

Es un escollo que afecta a la nación como fenómeno social, ya que el trabajo infantil ha estado presente a través de su historia hasta la actualidad. En el Perú los investigadores les dieron especial preferencia a los temas respecto al proletariado, agricultor y al sexo femenino en las ciencias sociales y políticas como la educación, economía y sociología sin considerar el tema de los niños en el aspecto laboral, sin que tenga la misma oportunidad de opción de estudio (Portocarrero, 1998).

Como resultado conllevan al uso de menores de edad en el mercado laboral del Perú, el autor Verdera (1995), refiere: Por lo general el trabajo infantil perturba los derechos principales del menor, tales como: El derecho a la supervivencia, derecho a la educación, a la salud, a la plenitud y a la seguridad contra la explotación económica.

Según el Diario Perú 21, Mariella Sausa 2018 refiere que en la nación Peruana, el faena pueril es mayormente campesina, la brecha es prácticamente 4 veces mayor al de los círculos urbanos, la primordial operación monetaria, continúa siendo agropecuaria, la labor riesgosa es casi 3 veces más grande en menores de 14 a 17, que en menores de 5 a 13. Esto también ocurre con la labor exhaustiva en horarios: es de 5 veces más para los adolescentes, los adolescentes que aportan el ingreso en su totalidad para sus hogares alcanzan el 16.5%. Para los hogares con mayor índice de pobreza y familias rurales, representa un cuarto del ingreso familiar, la labor del infante es más grande entre los menores que viven en extrema pobreza (57.4%); del trabajo infantil en Perú es la terciaria en las Américas más cimera, luego de Haití (34.4%) y Nicaragua (47.7%).

Además, se observa que el 58.8% del trabajo infantil se plasma en las actividades agrícolas y pecuarias, la autora Nayda Ramos, anexa de los Derechos del Niño de la Defensoría del Pueblo, evoco que, de acuerdo con la ley actual, los municipios y las direcciones regionales de trabajo son los comisionados de realizar un padrón de la ocupación formal realizada por los infantes, sin embargo, la fiscalización encontró a gran parte de las dependencias sin ningún historial. Por consiguiente, en urbes magnas como Arequipa, Chiclayo, Huaraz, Huamanga, Ica, Trujillo, Tumbes e incluso Lima, no hay supervisión si los menores laboran en horarios permitidos por la ley o alcanzan a los privilegios que les atañen o se encuentran siendo explotados, señaló Ramos. La experta explicó a Perú21 que, en el transcurso de la fiscalización, se halló que los adolescentes en 11 regiones perciben remuneraciones mínimas e inferiores del salario esencial; en nueve territorios los niños prestan servicios más allá de las 8 horas diarias, y además en 12 territorios hay menores haciendo labores peligrosas.

Si la región Huánuco según el programa Yachay a cargo de la Lic Ledy Ramírez Ingunza, actualmente se viene atendiendo a 2000 niños trabajadores en los diferentes centros de referencia localizados en las zonas de: Mercado de Puelles, mercado de Huánuco, mercado de Paucarbamba, plaza de armas, etc. entre las labores que desarrollan son: Estibadores, lavadores de carro, vendedores de verduras, bolsas, dulces, chupetes, lustrabotas, limpiadores de nicho, etc., en consecuencias nos formulamos las siguientes preguntas.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 PROBLEMA GENERAL

¿Cómo influye el trabajo infantil en la violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Huánuco 2019?

1.2.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- ¿Cómo influye el trabajo infantil en la violación del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Huánuco 2019?
- ¿Cómo influye el trabajo infantil en la violación del derecho a ser protegidos de la explotación laboral de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Huánuco 2019?
- ¿Cómo influye el trabajo infantil en la violación del derecho a no recibir malos tratos de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Huánuco 2019?
- ¿Cómo influye el trabajo infantil en la violación del derecho a la no discriminación de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Huánuco 2019?
- ¿Cómo influye el trabajo infantil en la violación del derecho a la salud y a tener acceso a servicios médicos de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Huánuco 2019?
- ¿Cómo influye el trabajo infantil en la violación del derecho a jugar y a participar en actividades artísticas y culturales de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Huánuco 2019?

1.3. OBJETIVO GENERAL

Determinar la influencia del trabajo infantil en la violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Huánuco 2019

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Describir la influencia del trabajo infantil en la violación del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Huánuco 2019.
- Describir la influencia del trabajo infantil en la violación del derecho a ser protegidos de la explotación laboral de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Huánuco 2019.

- Describir la influencia del trabajo infantil en la violación del derecho a no recibir malos tratos de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Huánuco 2019.
- Describir la influencia del trabajo infantil en la violación del derecho a la no discriminación de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Huánuco 2019.
- Describir la influencia del trabajo infantil en la violación del derecho a la salud y a tener acceso a servicios médicos de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Huánuco 2019.
- Describir la influencia del trabajo infantil en la violación del derecho a jugar y a participar en actividades artísticas y culturales de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Huánuco 2019.

1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

La presente investigación teóricamente justificamos debido, a que según el autor Emerson y A. Souza (2002) refieren Trabajar a tiempo completo puede impedir que los niños obtengan una formación adecuada, si no van a clases, los menores no aprenderán a leer, escribir, hacer matemáticas ni desarrollar sus habilidades de pensamiento, esto comprometerá su capacidad futura de obtener ingresos.

En efecto, tal como refiere el autor el trabajo en infantes viola las libertades del infante su adecuado desarrollo y su futura integración a nuestra sociedad.

1.5.2 JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

Mac Donald, Andrea (2009) refiere que el trabajo pueril es un anómalo socioeconómico, es provocado por la flexibilidad del trabajo, lo que genera un crecimiento del desempleo y la inestabilidad de trabajo, por lo que el empleo infantil aparece en la demanda laboral. Los datos encontrados nos permitieron intervenir y poder hacer algo por estos niños que de manera indirecta se viene privando de sus derechos.

1.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Las limitaciones de esta investigación fueron, en primer lugar, la falta de estudios similares en nuestro contexto, lo que dificultó contar con un perfil sobre los casos de vulneración de los derechos en infantes que laboran en la

localidad de Huánuco. Además, la población y muestra se limitó únicamente a los menores registrados en el programa Yachay.

1.7 VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación fue plenamente viable, ya que se contó con los recursos indispensables en el ámbito financiero, humano y material para su desarrollo. Asimismo, su factibilidad se respaldó en la disponibilidad de material bibliográfico actualizado y en los antecedentes de estudios previos relacionados, los cuales fortalecieron el proceso investigativo.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1 ANTECEDENTES INTERNACIONALES

La autora Anaya, Brenda y otros (2009) en la tesis El trabajo infantil en la ciudad de Montilebano – España, concluyeron que; el 52.5% de los familiares del menor lo envían a laborar, los cuales se encuentran de acuerdo en que el niño labore. Un 35% laboran por necesidad, y un 22.5% tiene obligaciones en su hogar. Asimismo, el 37.5%, al verse obligado el niño a adquirir su dinero de una manera u otra no haya otra solución más que ir a trabajar a la calle para de esta forma poder conseguir su propio dinero.

El 35% de los menores que laboran en las calles lo hacen, ya que no les interesa la escuela. Un 27.5% de los progenitores no ofrecen educación a sus menores hijos, un 18% no estudian, no obstante, un 10% de estos menores tienen que trabajar para poder estudiar. Un 68% si residen con sus progenitores mientras que un 20% no viven con ellos, un 13% viven con uno de ellos. Los niños que laboran para poder asumir sus gastos personales son un 15%, un 12.5% trabajan por un deseo a tener más recursos económicos, un 2.5% porque quiere y un 40% para adquirir su alimentación. Hay padres que fuerzan a los niños a favorecer monetariamente al hogar con una cifra de 22.5% y una 75%, no los obligan mostrando así que un 47%, de los menores no los envían a la calle, pero a pesar de esto, sucede que los menores lo hacen y los padres no hacen nada por impedirlo.

En esa línea de ideas, la autora Castro, Enma (2014) en la tesis La violación del derecho de los menores a mantener relaciones afectivas con sus padres o familiares, en la sociedad ecuatoriana, y la necesidad de integrar normas para castigar a aquellos que la transgredan, sustentada en la Universidad Nacional de Loja la especialidad de Derecho, manifiesta entre sus conclusiones que, el comportamiento de restringir los menores, a conservar vínculos afectivos y de convivencia con sus padres, como resultado de la separación es un proceder

inmerecido y antijurídica. En la sociedad ecuatoriana disponen de procedimientos judiciales, en los que se transgrede el derecho de menores, a preservar vínculos afectivos con sus padres y familiares, siendo el resultado de la separación de cónyuges por causas del divorcio o de alguna otra manera de disolución del vínculo de hecho.

El comportamiento de alguno de los padres, de evitar que el menor, se involucre cariñosamente o mantenga ciclos de convivencia con sus familiares y el otro progenitor, transgrede el génesis que salvaguarda la vigencia a los derechos de estos individuos en relación a la Constitución y el Código que protege al infante. El impedir que un menor, conserve vínculos afectivos y una convivencia periódica, con el padre o madre que no convive, se perjudica la justicia de avance general de estos menores, por los perjuicios en sus dimensiones psicológicas y afectivas que esto provoca en desenvolvimiento de su persona. Es necesario formular una propuesta jurídica de transformación al Código legal que les avala, dirigida a castigar comportamientos de los responsables que vulneran el derecho de los menores, a conservar vínculos afectivos y de convivencia con sus progenitores y familiares, mediante esta forma afianzar la primicia de interés suma del infante, sus derechos y el desarrollo integral de estos menores.

2.1.2 ANTECEDENTES NACIONALES

Conforme lo expresado por la autora Cassaretto, Mónica (2009) en su trabajo de investigación titulada Sintomatología depresiva en niños trabajadores y no trabajadores que asisten a escuelas públicas de Lima metropolitana, investigación desarrollada en la Pontificia Universidad Católica del Perú para obtener el título de Licenciada en Psicología. Teniendo como propósito el contrastar los grados de sintomatología depresiva en menores trabajadores que acuden a sus centros de estudio del programa Proniño en Lima(metropolitana), con un tipo de investigación descriptivo, diseño transeccional, teniendo como participantes mediante el muestreo no probabilístico accidental, cuya estaba formada por 194 infantes procedentes de un centro de estudios estatal en Lima, se utilizó el CDI para el Inventario de Depresión infantil realizado por María Kovacs.

Entre sus conclusiones se llega lo siguiente: La mayoría de las muestras tomadas de los menores muestran grados medios y altos de semiótica depresiva; presentando diferenciación considerable en grupos, y grandes valores de las mismas en las muestras de los menores que laboran. Una gran cantidad de los menores que trabajan se encontraban en Peligro de desarrollar algún trastorno depresivo persistente. En cuestión a los niños no trabajadores, además se halló altas cifras de tal Peligro. Las diferenciaciones encontradas fueron considerables en el grado de síntomas depresivos en infantes de la variable sexo; contemplándose que los menores laboradores masculinos, exteriorizan niveles más altos de presentar síntomas de depresión a diferencia de los menores no trabajadores masculinos.

Las diferencias encontradas en el grado de síntomas depresivos en los menores en la variable edad fueron significativas; exponen que los menores de 8 los cuales trabajan, muestran más altos índices de síntomas depresivos en comparación con menores que no laboran de la misma edad. Se halló que los menores trabajadores y no han repetido, muestran alto nivel de síntomas depresivos. Los menores que trabajan y viven en una unidad familiar mostraron valores incrementados de síntomas depresivos en comparación a los menores que ya no laboran y conservan una idéntica conformación familiar. No se hallaron diferencias en los valores de síntomas depresivos que mostraban los menores que laboran, conforme al tipo de labor que desempeñan; no obstante, se hallaron altos del grupo de féminas que desempeñan trabajos domésticos. Se pudo apreciar que los pequeños que revelaban un mejor gusto con la labor que ejercían, expresaban un nivel bajo de síntomas depresivos. Conforme a la edad en la que se inician en el trabajo y el salario recibido, no se logró visualizar diferencias significativas en el nivel de síntomas depresivos.

Siguiendo dicho análisis, la autora Cesip (2013) en la tesis El trabajo Infantil en Carabayllo, estudio presentado por la Municipalidad Distrital de Carabayllo – Lima, como conclusiones, se identificó que la generalidad de los encuestados procede de linajes nucleares. Además, se observó una marcada tendencia de morbilidad en las madres de los

menores trabajadores, siendo casi el triple en comparación con los padres. También se encontró una brecha de género en la educación de los progenitores, ya que el número de madres sin preparación duplica al de los padres en esa condición. En cuanto a la ocupación, el porcentaje de mujeres desempleadas o dedicadas exclusivamente al hogar es considerablemente mayor que el de los varones en igual situación. Finalmente, en tres de los cinco ámbitos de aplicación de la encuesta Zona Urbanizaciones, Agrícola y El Progreso los ingresos mensuales del hogar superan el salario mínimo vital.

Las personas encuestadas que expresan ser parte de alguna organización social de cimiento refieren el Vaso de Leche y los comedores populares, que participan en su mayoría mujeres, mayormente poseen un sentido utilitario, por consiguiente, les facilita contribuir con la alimentación familiar mediante los recursos proporcionados por los programas sociales. Los progenitores en su mayoría, madres y tutores de la población encuestada tienen su propia experiencia de trabajo infantil, factor que puede explicar la tendencia de tolerancia hacia el trabajo de sus hijos. Se asume que los jóvenes son útiles para trabajar y son más sensibles a sus responsabilidades y necesidades familiares. La muestra en su mayoría está constituida de 6 a 13, esto quiere decir que no cuentan con la edad legal para laborar. Los menores que laboran en la zona, ejercen labores de: comercio ambulatorio o fijo, trabajo agrícola, reciclaje, construcción y labor doméstica. Los menores en su mayoría inician su experiencia laboral entre 10 a 12 años de edad, las cuales no son legalmente permitidas, desde los 90.

Respecto a la prolongación de la jornada, la mayor parte de los encuestados laboran en el período de vacaciones y en la temporada escolar en horas de trabajo que sobrepasan las 36 horas semanales establecidas por el Código de los Niños y Adolescentes para el trabajo de mayores de 15 años. La percepción económica de los menores que integran la muestra, se da entre S/. 172 y S/. 260 lo que viene a representar tan solo el 1/3 y 1/4 del ingreso mínimo, que en gran parte utilizan en gastos individuales, entre ellos vestimenta, útiles escolares y

pasajes; de esta manera contribuyen al presupuesto familiar. La necesidad de ayudar a sus progenitores, es el motivo esencial de los encuestados para laborar. Muchos menores tienen en consideración que al trabajar se encuentran expuestos, en el aspecto de su salud e integridad. No obstante, siendo conscientes del riesgo de no usar instrumentos de protección como mascarillas, botas y guantes; optan por ignorar dichos elementos. Las aspiraciones que manifiestan los menores encuestados, cuando se les pregunta, qué les gustaría hacer si no trabajaran son: Tiempo libre para jugar, hacer sus tareas o asistir a talleres.

El autor Pariguana, Marco (2001) en la tesis Trabajo adolescente y deserción escolar en el Perú, estudio presentado al Consorcio de Investigación Económica y Social – Perú, indico entre sus conclusiones que; se genera de este trabajo es que los resultados empíricos muestran que, aunque la proporción de adolescentes que estudian y laboran, parecen darse un trade off considerable entre las dos actividades. La segunda conclusión que se puede extraer de este trabajo es que el gasto de los hogares (sustitución de ingresos) guarda una buena relación con el hecho de que los jóvenes pueden dedicarse a sus estudios en lugar de trabajar.

Se observa que los adolescentes de las zonas rurales presentan un desnivel entre los de zonas urbanas, ya que sus familias cuentan con menor poder adquisitivo y los jefes de hogar tienen un nivel educativo más bajo. Además, una parte considerable de esta población no tiene al castellano como lengua materna, y estos factores básicos influyen en que muchos adolescentes se limiten a estudiar sin incorporarse al trabajo. Esto sirvió para la elaboración de un plan. En ese sentido, resulta evidente que la prioridad debe centrarse en resolver los problemas de las zonas rurales. Asimismo, al considerar los grupos etarios, los datos muestran que es esencial enfocar acciones en adolescentes de 12 a 17, ya que este grupo es el más afectado, con altas tasas de actividad laboral, jornadas extensas y baja matrícula escolar.

Los resultados relacionados con la pobreza familiar también se consideran como determinantes importantes de las opciones escolares

y laborales, entonces puede ser conveniente desarrollar un plan de apoyo monetario para que las familias pobres reduzcan la pobreza. Estas personas sufren limitaciones financieras, por lo que pueden asignar recursos a inversiones a largo plazo como la educación.

2.1.3 ANTECEDENTES LOCALES

Realizado la visita a las instituciones superiores de la ciudad de Huánuco, no se logró hallar investigaciones idénticas o similares a nuestra investigación.

2.2 BASES TEÓRICAS

2.2.1. DERECHOS DEL NIÑO/A Y ADOLESCENTE TRABAJADOR EN EL PERÚ

A. Derechos de los niños/as en las Naciones Unidas

Hay una referencia clara tomada de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948). En su artículo 1 instituye que el hombre tiene el derecho natal de la autonomía, recato y correspondencia, por medio del raciocinio, además de estar obligados a cordializar con su prójimo (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2007).

Esta cláusula concede y ampara la dignidad de todos al señalar cómo viven en la sociedad y las obligaciones del gobierno para con ellos. Por consiguiente, es comprensible que desde el día del nacimiento toda persona tenga derecho a ser libre, a ser respetada, tratada como individuo, participar en la sociedad, participar en el aspecto económico y étnico de su nación.

Asimismo, se reconoce la inquebrantabilidad, invariabilidad, indisputabilidad y unanimidad. Otra herramienta fundamental en las Naciones Unidas es la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), que establece las garantías vitales y autonomías de todos los niños sin discriminación alguna por ningún motivo existente.

También menciona que los menores tienen respaldo al cuidado asistencia exclusiva. De manera que, es primordial que la familia actúe como un núcleo, donde los niños puedan obtener con seguridad la protección y asistencia necesaria, y así responsabilizarse de sus deberes como ciudadanos en un futuro. Por otro lado, la Convención

también menciona que los niños necesitan desarrollar su personalidad de manera integral, armoniosa, deben desarrollarse de manera adecuada en unidad familiar y un entorno de cariño y protección. Naciones Unidas (2007).

A lo largo de la historia, tras el aumento de los casos de abuso infantil, se consideró necesario brindar a los niños una protección especial. Por ello, el 20-10-1959 la Asamblea General apadrinó la Declaración de Ginebra 1924 y posteriormente la Declaración de los Derechos del Niño, que reforzaron este principio. Dichos lineamientos fueron incorporados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) en sus artículos 23 y 24, así como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) en el artículo 10. Además, se han desarrollado leyes e instrumentos respaldados por instituciones y organismos internacionales comprometidos con el bienestar infantil, entre ellos UNICEF, a través de la Convención sobre los Derechos del Niño (2007).

B. Definición de niño

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1989), en su artículo 1, establece que se considera niño a toda persona inferior a 18.

En el artículo 1, párrafo 2, se señala que los Estados Partes deben adoptar medidas efectivas para proteger a los niños contra cualquier forma de discriminación. En este sentido, queda claro que dicha protección abarca desde la discriminación social hasta la discriminación cultural (UNICEF: Derechos del Niño, 2007).

C. Derechos de los niños, niñas y adolescentes

La Ley N.º 27337, que aprueba el nuevo Código de los Niños y Adolescentes, en su Capítulo II sobre derechos sociales y culturales, establece en el Artículo 4º que los menores tienen derecho a ser respetados en su integridad moral, espiritual y física, así como a gozar del libre desarrollo y la felicidad. Además, señala que en ningún caso deberán ser sometidos a torturas, ni a tratos crueles o degradantes.

Artículo 14º.- A la educación, cultura, deporte y recreación. -
Los menores tienen derecho a la educación. El estado garantiza que se

brinde educación pública gratuita a los menores con dificultades financieras. Ningún menor debe sufrir discriminación en su escuela, ya sea por su discapacidad o el estado civil de sus padres. No se debe impedir que las mujeres menores que se encuentren embarazadas o ya sean madres continúen sus investigaciones.

Las autoridades académicas tomarán las disposiciones del caso para impedir la discriminación en todas sus formas.

Artículo 15°.- A la educación básica. - El gobierno asegura la educación elemental que incluye: A. El desarrollo de la personalidad, la inteligencia, las capacidades físicas y mentales de los niños, desarrollando todo potencial. B. Respeto por los derechos humanos y las libertades elementales. C. Promover y difundir los derechos en la niñez y adolescencia. D. Respeto hacia los progenitores, al desarrollo de la identidad cultural, idioma, valores nacionales y la variedad de otras culturas. E. La instrucción para en el futuro ser un adulto responsable, en una sociedad libre en el espíritu de unidad, comprensión, paz, tolerancia, igualdad de género, amistad entre personas y grupos étnicos, nacionalidades y grupos religiosos; F. Formar personas con espíritu democrático y la actuación responsable en derechos y deberes. G. Sexos, amistad entre pueblos y grupos étnicos, nacionales y religiosos. H. El desarrollo de la autonomía, el pensamiento crítico e innovador; I. La preparación del menor para la labor productiva y para el manejo de conocimientos técnicos y científicos y J. El respeto al ambiente natural.

Artículo 19°.- Modalidades y horarios para el trabajo. - El estado garantiza horarios y métodos académicos idóneos para que los menores que laboran puedan ir a la escuela con regularidad. El director del centro educativo prestará atención para que el trabajo no obstaculice su asistencia y desempeño escolar, notificará cada tiempo determinado al departamento calificado, el nivel de desempeño de los alumnos que trabajan.

Artículo 20°.- A participar en programas culturales deportivos y recreativos. El gobierno propiciará y fomentará el uso de recursos y espacios físicos para implementar programas culturales, deportivos y de entretenimiento, para los menores. Además, contarán con la

cooperación de la sociedad civil y las organizaciones sociales, del municipio que también asignará recursos.

Artículo 21°.- A la atención integral de salud. Los menores tienen derecho a recibir una atención integral de salud, a través de la implementación de políticas que les permitan desarrollarse física y mentalmente en condiciones óptimas.

Cuando los menores estén enfermos, presenten alguna discapacidad física o psíquica, dependencia de sustancias tóxicas o cualquier condición que limite su bienestar, deberán recibir atención y tratamiento para favorecer su recuperación y permitir su participación en actividades comunitarias de acuerdo con sus capacidades. Al Estado, con apoyo de la sociedad civil, le corresponde implementar planes para reducir la mortalidad, prevenir enfermedades, educar a las familias en higiene y saneamiento ambiental, y combatir la desnutrición. En estos programas se otorga prioridad a los menores en situaciones de especial vulnerabilidad, así como a las madres adolescentes durante el embarazo y la lactancia.

Artículo 22°.- Derecho a trabajar del adolescente. Se les otorgará a los adolescentes protección especial de parte del Estado. Los adolescentes que trabajen recibirán protección especial por parte del Estado. Todo bajo la garantía de no sufrir abusos financieros y su labor no sea perjudicial para si mismos o su educación, lo que se traduce en que no perturben su educación ni lesionen sus salud o desarrollo, El Estado reconoce que los jóvenes tienen derecho a trabajar dentro de los límites de estos aspectos físicos, intelectual, ético, ético o ciudadano.

D. El derecho a la educación de los niños y adolescente trabajador

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1989) reconoce la facultad de educarse como esencial en el desenvolvimiento de niños y adolescentes y para su futuro. Este principio se refleja claramente en el artículo 28, que establece el privilegio a educarse y garantiza la disposición óptima para este ámbito. Lo que resalta el compromiso de implementar una educación principal financiada e

ineludible en los infantes, y respecto a la educación secundaria tanto general como superior, asegurar que niños y adolescentes tengan acceso a ella.

Lo que indica que se les permite a los menores integrarse productivamente en la colectividad. Respaldándose en una tesis presentada por la (OIT) en marzo de 2007, el cual subraya la relevancia de tomar parte en las familias y en la formación como estrategia fundamental para erradicar la labor infantil. El informe, creado para una comparación zonas urbanas y rurales como Yauyos (sur de Lima), indica que, si bien el Perú ha alcanzado la matrícula escolar universal en el nivel primario y está próximo a consolidar esta meta, en el nivel secundario enfrenta serias limitaciones, especialmente en la calidad educativa. Esta situación ha generado que muchos progenitores e hijos no perciban la formación como un recurso fundamental y valioso para el progreso.

Por otra parte, las instituciones gratuitas y pagas situados en áreas urbanas populosas, el desempeño se ubica por debajo, en comparación al desempeño los centros educativos localizados en zonas urbanas residenciales. Generalmente, la calidad de la formación en los institutos rurales del Perú es mucho menor que de las escuelas que se ubican en la ciudad. El informe agregó que el compromiso de los maestros con los estudiantes en estado de necesidad de las áreas rurales, es cuestionable debido a que no llegan a cumplir con las expectativas de aprendizaje además de tener que superar dificultades del mismo.

Por otra parte, la falta de infraestructura académica, debido a la falta de aulas, libros y otros materiales de aprendizaje para los estudiantes, así como cursos relacionados y métodos adecuada para los docentes (OIT-IPEC, financiar la educación en los núcleos). La formación es la combinación para erradicar la labor infantil (2007: 50-51). Lastimosamente, Perú presenta una grieta considerable entre la legislación y el mundo real, las normas y la posibilidad objetiva de cumplir con estas leyes. Por ello, se observó en los lugares donde se investigó el involucramiento carente del Estado y otras instituciones. La seguridad de la mayoría de menores aparentemente se desarrollan al margen de

dichas estructuras. Ni los centros educativos han logrado imponerse como un ente de protección a los menores que padecen las contravenciones de sus derechos, minuciosamente reconocidos por las leyes y códigos respectivos (Ibíd).

Un estudio realizado en 2004 por el (INEI) en cooperación con UNICEF evidenció la ligera línea que existe sobre escasez socioeconómica y el atraso escolar. Los resultados mostraron que casi 3/4 de los infantes en condiciones de pobreza extrema presentan retraso académico, situación directamente vinculada a las limitaciones económicas de sus familias, que dificultan la adquisición de materiales escolares y el acceso a transporte (INEI-UNICEF, la situación de la niñez en el Perú, 2004: 53).

Se establece que la educación básica debe garantizarse tanto a menores como a adultos, incluyendo a la población con bajo índice económico, trabajan o habitan en la calle, quienes no deben ser objeto de discriminación al acceder a oportunidades de aprendizaje. Esta definición fue planteada en la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos (1990), realizada en Jomtien, Tailandia.

La problemática relacionada al trabajo infantil constituye una de las principales barreras para avalar el ingreso universal a la enseñanza. Según la Oficina Internacional del Trabajo, 250 millones de infantes entre 5 y 17 años realizan labores como mano de obra barata. La mayoría proviene de familias rurales en circunstancias de necesidad que acuden a labores de todos sus miembros para subsistir, mientras que otros son empleados en talleres clandestinos y fábricas bajo condiciones de explotación severa, expuestos a sustancias nocivas y sometidos a trabajos esclavizantes que en muchos casos provocan muertes prematuras. Algunas maneras destructivas de labor pueril son la trata, donde se estima que solo en Asia más de 1.000.000 de menores, trabajan en bares y burdeles, atrapados en un ciclo de abuso, drogas e infecciones como el VIH.

La Convención sobre los Derechos del Niño (1989) instituye la obligación de los gobiernos sobre la protección de infantes al riesgo de labores peligrosas, de manera que no se vea afectado algún factor de su

integridad y esto se debe mitigar por medio de la formación académica y la garantía que esta se lleve a cabo.

UNICEF (1997) destaca que existe una estrecha relación entre la educación y el trabajo infantil. Señala que el trabajo puede provocar que los menores abandonen el colegio, mientras que una enseñanza de baja eficacia suele desmotivarlos y conducirlos a incorporarse tempranamente al ámbito laboral. En contraste, una educación prolongada y de calidad actúa como un factor protector, ya que reduce significativamente la posibilidad de que los niños se vean afectados por trabajos perjudiciales.

El mismo organismo describió en detalle los impactos negativos de labor en infantes en la formación infantil:

- A menudo pasan demasiado tiempo en el trabajo, en consecuencia, ello les impide ir a la escuela.
- Agotan tanto a los niños que les falte la energía para ir a la escuela o puedan rendir adecuadamente en ella.
- Ciertas ocupaciones, principalmente el trabajo agrícola estacional, conducen la pérdida de los días escolares, incluso en aquellos menores que se encuentran escolarizados.
- El entorno social de trabajo perjudica la valoración que tienen los menores por la educación, los infantes de la calle son particularmente susceptibles a este impacto.
- Los infantes que son abusados en el lugar de trabajo a veces están tan perturbados, que no pueden concentrarse en sus tareas o son desestimados por el maestro como un factor destructivo en el aula.

Al mismo tiempo por verse afectados por repercusiones adversas: Los menores con poca o ninguna educación debido al trabajo infantil entrarán en la adultez y carecerán de las habilidades que ameritan para optar a un empleo íntegro, vulnerabilizándolos activamente a la falta de empleo, la baja productividad y el trabajo inestable (OIT, 2013).

Huebler (2006) plantea que a la inversa: con la mejora del nivel educativo, las personas esperan que en la adultez aumenten los salarios, disminuya la dependencia de las pensiones estatales, aumenten los

ahorros, se menoren las tasas de criminalidad, aumente la participación política y mejore los servicios de salud pública, generando una mejor calidad de vida para cada individuo. Este impacto positivo en las personas ha producido múltiples beneficios a nivel macroeconómico y ha mejorado el estado de la comunidad.

Finalmente, cabe señalar que las tareas que realizan los menores no siempre son negativas. UNICEF (2012) declaró: El trabajo también puede desempeñar un papel de empoderamiento, especialmente si proporciona recursos importantes para la supervivencia. A pesar que la labor en infantes suele ser precoz, abusadora, lesiva y excesiva, es primordial reconocer, especialmente para los menores mayores, un trabajo adecuado puede ayudarlos a crecer, mejorar su autoestima, enseñarles habilidades y ayudarlos a combatir la pobreza.

Lo anterior fue mencionado en la reunión especial sobre la niñez organizada por las Naciones Unidas el 10 de mayo de 2002.

E. El trabajo infantil un obstáculo a la educación para todos

Este evento resalta la correlación fundamental entre la labor sobre infantes y su garantía a la formación académica, subrayando que uno puede obstaculizar el logro del otro. En la reunión participaron jóvenes representantes de alto nivel de diversas agencias de las Naciones Unidas entre ellas la UNESCO, la OIT, UNICEF y el Banco Mundial, así como delegados de gobiernos, sindicatos, organizaciones no gubernamentales y niños trabajadores, quienes plantearon interrogantes y compartieron sus experiencias para profundizar el análisis de esta problemática.

Por medio del último reporte de (OIT), actualmente existen alrededor de 246.000.000 de infantes laborando a nivel mundial, mientras que 150.000.00 lo hacen en condiciones extremadamente precarias. Este fenómeno se inserta en un ciclo fatal de decadencia, desempleo, labor pueril y superpoblación, lo que dificulta su erradicación. A ello se suma que la lucha contra el trabajo infantil, en muchos casos, no constituye una prioridad central para los donantes internacionales, lo que limita la adecuación de legislaciones sostenibles para enfrentar el problema.

Carol Bellamy, entonces Directora Ejecutiva de UNICEF, afirmó al principal desafío para la educación global lo representa el último 20% de menores que aún sostienen ineficacia por ir a educarse, ya que, en su mayoría, se hallan trabajando y enfrentan múltiples barreras que limitan su capacidad por sostenerse en la red de educación.

Juan Somavia, Director General de la Organización Internacional del Trabajo, destacó que en la última década se pasó del rechazo de la problemática a la conciencia sobre su gravedad, y que ahora es necesario avanzar hacia la acción concreta, ya que su eliminación constituye una cuestión de dignidad nacional. Subrayó que la responsabilidad no recae únicamente en los gobiernos y en las agencias de la ONU, sino en todos los ciudadanos. Por su parte, Eveline Herfkens, Ministra de Cooperación para el Desarrollo de los Países Bajos, enfatizó que los sindicatos juegan un papel fundamental, pues a mayor fortaleza sindical, menores son las oportunidades para el trabajo infantil.

Por ejemplo, en Brasil, el ministro de Derechos Humanos, profesor Paulo Piniero, detalló un plan que utiliza becas para reemplazar los ingresos laborales de las familias de los niños que a menudo van a la escuela y las actividades extracurriculares.

Los niños que laboran han perdido la infancia que se merecen, han perdido su potencial de desarrollo y no cuentan con la oportunidad de encontrar trabajos decentes y ayudar a construir una sociedad decente como adultos. Este es un mensaje que repiten muchos niños que asistieron a la reunión, muchos de los cuales ya están trabajando.

Se han adoptado muchos métodos para combatir el trabajo infantil, pero en términos de prevención y protección, la educación se ha convertido en uno de los métodos más eficaces. Una educación de calidad debería atraer a los menores, permitirles recibir educación y eliminar el trabajo infantil.

Es necesario crear escuelas atractivas y cómodas que capten la atención de los menores y, al mismo tiempo, brinden formación profesional a los adolescentes. La Sra. Bellamy agregó que es importante fortalecer la conexión entre la Iniciativa Internacional para la Educación de las Niñas, lanzada en Dakar hace dos años, y las

actividades dirigidas a proteger a los niños. Además, los menores que abandonan el trabajo infantil necesitan recibir cursos especiales que les ayuden a rescatar lo perdido y reintegrarse al ritmo de sus compañeros en la escuela.

Los participantes del evento consideran que la inversión en educación debe alejarse de las estructuras tradicionales y centrarse en desarrollar zonas escolares libres de trabajo infantil, iniciadas a nivel comunitario y expandidas a todo el país. Asimismo, se debe fortificar la capacidad de comunicación y colaboración entre países suramericanos para garantizar la replicación de buenas prácticas en diferentes contextos.

Es necesario generar recursos que cierren la brecha financiera, por ejemplo, mediante la supervisión del cumplimiento de los compromisos asumidos en la Cumbre del G8, acreditada en junio de 2002, y que se traduzcan en acciones concretas para la educación.

F. Prevenir la discriminación contra los niños: asegurar la inclusión para todos los niños

Este evento ofrece un espacio para el diálogo internacional sobre la discriminación hacia los menores y su prevención. Se abordaron aspectos clave relacionados con la discriminación, incluyendo la incapacidad, el sexo y la variedad étnica y racial, además de presentar recomendaciones para el futuro. Los que representan a los estados o fundaciones incluyendo jóvenes y del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre Discapacidad se enfocaron en difundir información sobre la discriminación infantil y en diseñar planes de acción específicos que promuevan las mejores prácticas, especialmente en el marco de programas nacionales.

La senadora canadiense Landon Pearson señaló en su discurso de apertura que aborda los derechos de los niños discapacitados siempre ha sido de importancia para su gobierno y la elogió por estar satisfecha con la celebración de este evento. Añadió: La sesión especial de las Naciones Unidas nos brinda una buena oportunidad de escuchar las opiniones de personas de todos los grupos étnicos sobre este importante tema, porque este tema incluye a todos los niños.

La Sra. Jerison Lansdown, en representación de la Relatora Especial de Discapacidad, señaló que los privilegios humanos básicos de muchos de los casi 150.000.000 de niños con discapacidad en todo el planeta fueron violados. Además, destacó que la discriminación persiste desde hace mucho tiempo, alimentada por prejuicios que consideran la discapacidad como un castigo o un desastre.

La negligencia e inactividad del gobierno y la imagen negativa que muestran los medios complican la situación. Muchos oradores usaron el contexto proporcionado por la Convención sobre los Derechos de menores para subrayar todo el progreso logrado y los que aún quedan por lograr al promover los derechos de infantes y jóvenes discapacitados.

Jennifer Jadwero, una niña de 14 años de Kenia, compartió su experiencia sobre la discriminación contra las niñas y destacó cómo su grupo de jóvenes ha promovido exitosamente la igualdad de género. Una lección clave que mencionó es que, cuando los niños de sectores desfavorecidos observan que los mayores del grupo respetan y colaboran con las niñas, sus propias actitudes cambian y comienzan a imitar este comportamiento positivo.

Juan Ángel de Gouveia, un menor venezolano, utilizó un lenguaje de señas expresivo para relatar cómo él y su familia enfrentaron discriminación social por su sordera. Además, presentó un plan de siete puntos destinado a una mejor clase de vivencias a menores con discapacidad y promover la igualdad de oportunidades, solicitando que dicho plan se implemente en los próximos diez años.

Finalmente, los participantes de la reunión delinearon medidas específicas para el futuro, estableciendo responsabilidades para todos los involucrados con el objetivo de: 1) fomentar una visión inclusiva orientada a la acción; 2) garantizar que el plan de acción nacional cumpla con los compromisos hacia los menores con discapacidad; 3) promover diálogos políticos coherentes y reformas legislativas que aseguren leyes que protejan a quienes presenten discapacidad frente a la exclusión; 4) crear una red internacional de conocimiento para avanzar al integrar, fortaleciendo la cooperación de la sociedad civil; 5) implementar una

estrategia de seguimiento para monitorear avances y resultados; y 6) asegurar que la hostilidad contra los niños con discapacidad sea abordada de manera completa en el próximo.

G. Proteger a los niños contra la violencia

Diversas instituciones han promovido la investigación sobre las maneras existentes de lastimar a un infante, tomando como base los estudios pioneros de la Sra. Graça Machel sobre niños y conflictos armados. En una reunión copatrocinada por el gobierno sueco y Save the Children Suecia, Mary Robinson, junto a otros representantes de la ONU y de organizaciones infantiles, ofrecieron información detallada sobre este tema.

El anfitrión de Suecia, Thomas Hammarberg, anunció que la reunión era el inicio de la discusión, que conduciría a la preparación por Naciones Unidas de la Investigación de acciones bélicas en infantes. Esta investigación hará una aportación resaltante para enfrentar a la violencia contra los menores y extender nuestra concienciación en este campo.

Mencionó que cuando a los niños se les hacen preguntas que parecen ser la más alta prioridad, a menudo responden: Alto a la violencia contra nosotros. También pidió discusiones informales para que los niños puedan participar.

Mary Robinson, al inicio de su intervención, manifestó que, después de cuatro años en el cargo, aún se sorprendía por la amplitud y diversidad de la violencia contra los menores. Señaló un debate de dos días sobre este tema, en el que se analizaron distintas situaciones de violencia infantil. Además, enfatizó que, con frecuencia, los lugares donde ocurre la violencia como hogares y escuelas, son precisamente aquellos que deberían garantizar la protección de los niños.

Señaló como se aprobó una resolución que obliga al Secretario General a designar a un experto para liderar la investigación. La Alta Comisionada destacó que el propósito de su despacho es asegurar que el estudio se fundamente en mecanismos de derechos humanos, y que se espera su finalización en 2004. Además, anunció un acuerdo entre su oficina, UNICEF y la OMS para garantizar el éxito de la investigación.

La ministra sueca Angela Thalén compartió con los participantes la vivencia en Suecia en la prohibición legal de los castigos corporales. Por su parte, el Director Ejecutivo Adjunto de UNICEF, Andre Roberfroid, destacó que, a pesar de las dificultades, siempre existe la casualidad de combatir la intimidación hacia los niños, lo que implica que todos debemos tomar medidas más decididas.

Abeda Kagee, de 13 años, y Monique Anthony, de 12 años, representante de la ONG sudafricana Molo Songololo, señalaron que la violencia forma parte de la realidad de muchos menores. Abeda enfatizó este punto al responder a la pregunta: ¿Estamos viviendo en un mundo seguro para los niños? con un rotundo, no. Por su parte, Monique explicó la importancia de empoderar a los menores para que se conviertan en defensores contra la violencia, promoviendo su participación activa en la protección de sus derechos.

2.2.2 TRABAJO INFANTIL

A. Trabajo Infantil según la Convención Internacional sobre los Derechos del niño

El artículo 32 de la Convención establece:

1. Un gobierno debe encargarse de brindar a infantes amparo de la sobre el abuso de su economía y de algún peligro de trabajo o social que dañar su aprendizaje, o poner en riesgo su salud o su desarrollo físico y mental.
2. El Estado Parte adoptará leyes, y gestión en base a la sociedad y la educación que logre su implementación. Esto será guiado de las herramientas que sostiene el estado con respecto a otros gobiernos, los Estados Partes, en particular:
 - a) Fijar el un límite de edad para laborar.
 - b) Proporcionarán horas y contextos de labor adecuadas
 - c) Establecerán penas u otras ordenanzas adecuadas para garantizar una implementación práctica.

B. El Trabajo Infantil y UNICEF

Antes de analizar las opiniones de UNICEF sobre el trabajo infantil, es importante conocer su origen y propósito. Las UNICEF crearon el Fondo Internacional de Emergencias el 11 de diciembre de 1946 para atender las penurias urgentes de los infantes en Europa y China en el

período de posguerra. En 1950, su mandato se amplió para cubrir las necesidades a largo plazo de niños y mujeres en los países en desarrollo, y en 1953, UNICEF se convirtió en un miembro permanente del sistema de las Naciones Unidas (UNICEF, 2007).

El contexto universal de las garantías del infante en UNICEF establece que las agencias de la ONU deben garantizar la ejecución de diversos elementos universales. Entre ellos destacan la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y seis tratados fundamentales, como: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1989), la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984), la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1959) y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) (UNICEF, 2007).

Entre estos instrumentos legales destaca como el más relevante en relación con el trabajo infantil. Como se mencionó, la Convención establece instrumentos reguladores que definen la noción natural de la niñez, reconociendo que todos los menores poseen igualdad de derechos. Estos derechos son interdependientes, con igual importancia que incluyó a todos los tipos de derechos. Asimismo, la Convención señala que la responsabilidad principal de la educación de los menores recae en los padres (UNICEF, 2007).

A continuación, se analizan algunos artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño, que destacan la acción protectora del gobierno en dar garantía de los privilegios en infantes. El Artículo 27 se centra en el que los infantes estén íntegros, reconociendo que están en garantía de vivir adecuadamente y que favorezca su desarrollo en todos los aspectos. También indica como las personas responsables de los menores deben proporcionar las condiciones económicas y materiales necesarias para su crecimiento. Asimismo, el Estado Parte debe implementar medidas de apoyo y programas de asistencia, de acuerdo con sus condiciones nacionales, para proporcionar herramientas que

ayuden a cumplir con esta garantía, especialmente en aspectos como nutrición, vestimenta y vivienda (1989).

Según UNICEF (2007), las garantías del menor incluyen la protección sobre los abusos en el trabajo. En este sentido, el Artículo 32, párrafos 1 y 2, de la Convención establece que: primero, los gobiernos aceptan la garantía de menores a protegerse ante toda forma de explotación económica y de trabajo que interfiera con su educación, incluyendo cualquier labor que represente un riesgo para su salud integral. Otra es que deben proporcionar garantías integrales para asegurar el cumplimiento efectivo de este artículo.

C. El trabajo infantil en el derecho internacional

1. La problemática en los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos. En la introducción a este trabajo, se recopilaron las definiciones a nivel global de trabajo infantil. En esta sección, se presentarán en detalle algunas herramientas para resolver los problemas anteriores.

La Organización Internacional del Trabajo (1973) fue pionera en abordar este asunto incluso antes de la CDN. Ya en 1973 se propuso el Acuerdo núm. 138 sobre el mínimo edad en laborar.

Este instrumento establece un conjunto de obligaciones elementales de los Estados miembros, primero y como objetivo final, es responsabilidad de establecer una política nacional para eliminar la labor pueril. Y como segundo, todos los países se aseguran a incrementar el mínimo permitido para trabajar, de esta forma pueda garantizar un adecuado progreso integral en infantes.

En 1999 se acogió el Acuerdo núm. 182 malos trabajos en infantes, abordando el problema de manera más sistemática. Este convenio destaca que los Estados Miembros se comprometen a lidiar activamente para prohibir y eliminar las peores maneras de trabajo en infantes. Al referirse a estas peores formas, el Convenio núm. 182 (1999) menciona:

A. Esto incluye la recluta, el comercio con infantes, el esclavismo, abuso laboral y manejo inadecuado de su crecimiento.

B. Usar, inducir o reclutar a los menores con fines de prostitución infantil, fabricar productos pornográficos o actuaciones pornográficas.

C. De acuerdo con los tratados internacionales pertinentes, utilizar, inducir o proporcionar a los menores a involucrarse en actos ilegales, especialmente la fabricación y el manejo de sustancias ilícitas, siguiendo las indicaciones en los tratados.

D. indica trabajos fuertes y lesivos que puedan afectar su integridad.

Entre las herramientas clave para la protección de los menores destaca el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del Artículo 24 establece que los infantes deben recibir resguardo según sus circunstancias.

En segundo lugar, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su Artículo 10, inciso 3, establece que los Estados deben proteger a los niños frente a la explotación económica, así como sancionar a quienes fomenten el trabajo infantil y prohibir toda labor realizada por debajo de la edad mínima establecida.

En tercer lugar, dentro del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos aborda estos temas de manera similar a los instrumentos internacionales previamente mencionados, reafirmando la defensa de los menores sobre el abuso y el trabajo infantil.

En cuanto al Protocolo de San Salvador, este acepta la garantía de aprendizaje en infantes y establece que, hasta los 16 laboran debe acorde lo que establece el amparo educativo, de manera que el trabajo no obstaculice su ida a los colegios ni limite la oportunidad de aprovechar el conocimiento brindado.

2. Causas del trabajo infantil: comprende, desde actividades que pueden favorecer el desarrollo de los niños hasta tareas altamente perjudiciales, tal como lo señalan el Convenio núm. 182 y otros instrumentos internacionales. Por ello, el compromiso de los países se centra en eliminar las formas más nocivas de trabajo infantil y, paralelamente, garantizar condiciones adecuadas en las demás actividades que puedan realizar los menores (UNICEF, 1997). Además, el Comité de los Derechos del Niño (2003) enfatiza la importancia de proteger y apoyar a los menores que han sido víctimas de trabajo infantil, instando al Estado Parte a tomar medidas enérgicas para crear

oportunidades que les permitan acceder plenamente a los servicios de atención gratuitos ofrecidos por el Estado y por entidades no gubernamentales.

Cuando se habla de las causas del trabajo infantil, se puede consultar fácilmente el informe especial de UNICEF sobre este tema, que señala tres áreas principales: aprovechamiento de los pobres su falta de acceso a educarse. En este estudio, se explorará con más profundidad, asimismo las otras dos razones también se explicarán brevemente. Respecto al primero, insistió:

1. La fortaleza integrada en participar en trabajos de riesgo y agotadores, es la explotación de la pobreza. Independientemente de las características de pobreza y desigualdad de la sociedad, la incidencia del trabajo infantil puede aumentar y el riesgo de trabajo infantil en condiciones de explotación (UNICEF, 1997).
2. En otra parte de este artículo, la segunda parte será analizada con más profundidad, por lo que ahora es el momento de señalar la tercera razón. En cuanto a ella, UNICEF (1997) cree: El poder económico que impulsa a los niños a realizar trabajos peligrosos puede ser el factor más poderoso, pero también se debe responsabilizar a los modelos sociales y tradiciones arraigados. Es más probable que se considere tradicionalmente que pertenece a los más desabastecidos.
3. De esta manera, algo malo puede ser considerado un valor o algo adecuado para una determinada clase por una tradición cultural.

Finalmente, la investigación revisada señala cuatro ideas erróneas que, aunque comúnmente se consideran causas del trabajo infantil, no lo son. La primera es que el trabajo infantil se limita únicamente a las naciones con capacidad de progreso. La segunda, que la labor en infantes elimina inevitablemente la pobreza de manera natural y, por tanto, siempre existirá. La tercera idea equivocada radica en que una mayoría de infantes que laboran producen bienes baratos en talleres clandestinos para exportarlos a los mercados de países ricos. Por último, se cree erróneamente que existe una solución simple, como sanciones comerciales o boicots, que acabaría de inmediato con el trabajo infantil.

Este punto no se abordará en profundidad, pero se incluye para que los expertos puedan analizar los factores que generan el problema. Como resumen de esta sección, es relevante considerar las opiniones de la OIT las razones en las que los infantes laboran, provienen al integrar las siguientes partes de la investigación. Según la OIT (2013), lo débiles que son monetariamente es primordial, aunque no exclusivo, en la aparición de la labor en infantes. Las carencias y falencias monetarias pueden obligar a las familias a involucrar a los menores en labores como estrategia de supervivencia inmediata. Sin embargo, este recurso, si bien responde a necesidades económicas urgentes, tiene consecuencias a largo plazo, ya que la labor en infantes generalmente impide su educación, afectando su desenvolvimiento social y su futuro acceso al mercado laboral adulto.

D. El Trabajo Infantil en el Perú

- **El contexto histórico del trabajo infantil en el Perú**

A partir de la temporada prehispánica, el trabajo infantil se ha generalizado en el Imperio Incaico. Posteriormente con la aparición de los españoles y la cruel colonización que llevaron a cabo, este problema se agravó, pues si bien era cierto, estas familias solían trabajar para el Inca, pero no se consideraban esclavos aun sufriendo abuso. Los españoles forzaron violentamente a todo el pueblo indígena, matando a sus combatientes, dejando a mujeres y niños completamente desamparados, y se convirtieron en responsabilidad de los conquistadores españoles para ser sus esclavos. Los menores se convirtieron en una mina de los españoles en minerías (Potosí), en lo que se registra a infantes que perdieron la vida por la mala alimentación y el maltrato, otra área donde trabajan infantes son las fábricas de textilera, aquí solo trabajan menores de cinco años. Si los españoles mostraron algún interés por salvaguardar a los pueblos indígenas, pues no lo hicieron porque creían que los pueblos indígenas eran pueblos, sino que querían resguardar el trabajo representado por estos pueblos en la textilera, la ganadería y la producción agrícola.

Los minerales eran extraídos y enviados a Portocarrero, España (1998). Según el censo de 1570, se registró que solo el 25,85% era

masculina y el 48,54% femenina eran menores de 18 años (ibid.), las responsabilidades de las acciones económicas afines con el transporte hacia España, así como la agricultura, ganadería, pastoreo, pesca y la industria textil, recaían en gran medida sobre los menores, especialmente mujeres. Además, el catolicismo también se beneficiaba de infantes para trabajo barato.

Se reviso la legislación sobre iglesias en las que hay esclavitud por parte adultos en el Perú, más pequeños que siete años son llamados Bambo, a los mayores de siete y los menores de dieciséis se les llama almas en la boca por el estado de sus dientes, para que pueda ver si estos esclavos gozan de salud.

Posteriormente desde la declaración de independencia hasta ahora, el campo de labor en infantes fue: hombres en producciones y granjas, y niñas en casa (Ibíd: 44-47, 58). Es encomiable que, desde el origen del Perú como país, se haya ido desarrollando el contexto histórico de la infancia trabajadora en el Perú, esta es una forma de vida, y tratándose de niños que colaboren a sus familias y sus vidas.

2.2.3. TEORÍA CIENTÍFICA QUE SUSTENTA EL TRABAJO INFANTIL

Bartolomei abordó el fenómeno de las cuestiones sociales en su tesis de Problemas de Implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño: Globalización y diversidad cultural en América Latina (1999). Desarrolla el aspecto de los anómalos generales mundialización logro, generar que la hostilización de la labor del gobierno en la implementación en la nación.

La autora inicia expone su introducción en la Convención el 20 de noviembre de 1989. En la que todas las naciones participaron sin Estados Unidos y Somalia. De esta manera las naciones que hayan ratificado la convención, están en la obligación de cumplirla [2007, hoy cumple 18 años, declaración del autor]. A pesar de que la convención es obligatoria, muchos países los niños no representan gran prioridad, en la actualidad, la investigación y la supervisión de la aplicación es importante y vital, estimando la posibilidad de desencuentro entre el modelo económico y político de un mundo globalizado, y las condiciones para la aplicación real y efectiva de la convención (Bartolomei 1999).

Bartolomé luego analizó las disposiciones de la convención y las citó diciendo: Esta debe brindar poder a los infantes y que su nación les resguarde, menciona cuestiones de implementación en el artículo 4, y determina. Estas deberán sostener el acuerdo con el uso de sus recursos y leyes para garantizar su cumplimiento (ibid., 1999: 3).

Lo que indica con claridad la función decisiva del mandato y su total obligación al hacer cumplir tal convención. Bartolomé después analizó las disposiciones de la convención y las citó mencionando que: La convención empodera a niños y jóvenes y confirma que el país está obligado a respetar su integridad y derechos humanos, se observa cuestiones de implementación en el artículo 4 y determinó. Los Estados Contratantes adoptarán medios administrativos, legislativos y de diferente índole para realizar los derechos reconocidos en este Convenio, en materia de derechos económicos, culturales y sociales, los Estados Contratantes tomarán estos métodos dentro de los límites de los recursos disponibles y, cuando sea necesario, en el marco de la cooperación internacional (Ibíd. 1999: 3).

Combinando este raciocinio, Bartolomé citó a otro experto en derechos humanos, Boaventura de Sousa Santos, quien describió claramente los efectos de la globalización, el impacto, especialmente para países subdesarrollados. Santos explicó cómo el impacto de la generalización global afecta a los países centrales u homogéneos, países periféricos y semiperiféricos del sistema mundial de diferentes maneras: se convierte en multifacético. Las superficies que involucran la economía sociedad, política, cultura, religión y derecho se combinan de muchas maneras en las que es contradictoria y tiene un enfoque, descentralizado, y el proceso de homogeneización o unificación está relacionado con la variedad del área, la identificación étnica, la tolerancia de las personas y se combinan las raíces de la comunidad. Al mismo tiempo, este proceso está relacionado con otros cambios en el sistema mundial, como la creciente desigualdad a nivel mundial, explosiones demográficas, desastres ambientales, proliferación de armas de destrucción masiva, democracia formal en países periféricos y semiperiféricos, etc. (Ibíd. 1999: 6), Bartolomé cree que aparte del

continuo desarrollo, en vista de la red internacional creada por la globalización, es decir, el movimiento de derechos humanos, la lucha social por la defensa de las garantías de humanos se ha logrado, sin embargo, también observó que la globalización de la economía neoliberal ha sido reemplazada por la industria privada y afines implicando directamente en países pobres.

Por lo tanto, el autor concluye en consecuencia, ejerce su capacidad para proteger las garantías humanas y la verdadera libertad en el estado y el espacio interno (ibid., 1999: 11). En resumen, no queremos decir que las falencias de la Convención en el Perú son solo la globalización y la responsabilidad de las empresas extranjeras, esto es mucho más complicado, por ejemplo, el problema radica en la mentalidad interna colectiva y social, que está permitida en aquellas actividades laborales que utilizan el trabajo infantil. También es importante ver cuál es la política del país peruano para incidir en esta mentalidad, se puede mencionar aquí el informe del gobierno peruano sobre el Plan Nacional de Niñez y Adolescencia 2002-2010 (PROMUDEH 2002). El documento muestra que el gobierno peruano está interesado en mejorar la calidad de vida de los niños. Aquí se han establecido cuatro principios rectores: la igualdad de oportunidades para todos los menores, como principal soporte del tema de los derechos y el desarrollo, el fortalecimiento del desarrollo de la niñez, el interés superior de la niñez y su derecho a participar, y el reconocimiento de la familia como la institución básica del desarrollo humano. Los indicadores relacionados con el desarrollo infantil en este informe muestran avances durante la última década. Por tanto, se demuestra una vez más que la inversión en la niñez es fundamental, ya que juega un papel decisivo en la reducción de la pobreza y la exclusión (INEI-UNICEF Estado de la Niñez en el Perú (2004).

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Derecho a jugar y a participar en actividades artísticas y culturales.** Pertenece a la garantía que ofrecen los gobiernos para que los infantes tengan la posibilidad de desenvolverse en todos los aspectos.

- **Derecho a la salud y a tener acceso a servicios médicos.** Es la garantía de poder acceder a emergencia médica, vacunas, alimentación y todos los beneficios de una vida prospera que son parte del proyecto de gobierno de cada nación.
- **Derecho a no recibir malos tratos.** Los menores son criaturas jóvenes en crecimiento y llegarán a ser adultos en un futuro, para un desarrollo normal, este no debe verse afectado por factores externos a sus propias decisiones.
- **Derecho a ser protegidos de la explotación laboral.** Se trata de la lucha contra la explotación, el desarrollo físico saludable, la educación, los juegos, la cultura y el deporte; en definitiva, debe desarrollarse. En cualquier país, se trata de una traba porque destruye las habilidades de su futura fuerza laboral y promueve la propagación de la pobreza intergeneracional, al tiempo que perpetúa las desigualdades existentes.
- **Derecho a no discriminación.** Es la garantía de no recibir maltratos por ser diferentes o poseer cualidades que resalten ante otros.
- **Derechos de los niños.** Se trata de la capacidad de los infantes para desarrollarse abiertamente sin abusos ni violaciones de dicha libertad.
- **El derecho a la educación.** Se trata de la posibilidad de poder aprender libremente no solo aspectos técnicos sino también integrales, de la vida y de las fortalezas que ella ofrece.
- **Trabajo infantil.** Es toda aquella actividad ejercida por un menor de edad, con el fin de aportar en la economía familiar, asimismo también se le considera a la actividad ejercida con el fin de asegurar la supervivencia.

2.4 HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

El trabajo infantil influye en la violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Huánuco 2019.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICA

- El trabajo infantil influye en la violación del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Huánuco 2019.

- El trabajo infantil influye en la violación del derecho a ser protegidos de la explotación laboral de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Huánuco 2019.
- El trabajo infantil influye en la violación del derecho a no recibir malos tratos de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Huánuco 2019.
- El trabajo infantil influye en la violación del derecho a la no discriminación de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Huánuco 2019.
- El trabajo infantil influye en la violación del derecho a la salud y a tener acceso a servicios médicos de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Huánuco 2019.
- El trabajo infantil influye en la violación del derecho a jugar y a participar en actividades artísticas y culturales de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Huánuco 2019.

2.5 VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Trabajo infantil

2.5.2 VARIABLE DEPENDIENTE

Violación de los derechos del niño/niña

2.6 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable	Dimensiones	Indicadores
Trabajo infantil	Reciclador	- Tipo de trabajo
		- Horario
		- Tiempo
		- Accidentes
	Lava carros	- Tipo de trabajo
		- Horario
		- Tiempo
		- Accidentes
	Vendedores de dulce	- Tipo de trabajo
		- Horario
		- Tiempo
		- Accidentes
	Peladores de pollo, etc	- Tipo de trabajo
		- Horario
		- Tiempo
		- Accidentes
Violación de los derechos del niño/niña adolescente	Vendedor de bolsa	- Tipo de trabajo
		- Horario
		- Tiempo
		- Accidentes
	Estibadores	- Tipo de trabajo
		- Horario
		- Tiempo
		- Accidentes
	Derecho a la educación	- Tipo de trabajo
		- Nivel/grado
		- Deserción
		- Tipo de trabajo
	Derecho a ser protegidos de la explotación laboral	- Tipo de trabajo
		- Tiempo
		- Horario
		- Tipo de trabajo
	Derecho a no recibir malos tratos	- Formas de agresión verbal
		- Tipo de trabajo.
	Derecho a la no discriminación	- Formas de discriminación
		- Tipo de trabajo
	Derecho a la salud y a tener acceso a servicios médicos	- Atención médica
		- Enfermedad
	Derecho a jugar y a participar en actividades artísticas y culturales	- Tipo de trabajo
		- Horario
		- Amigos
		- Tipos de juegos

CAPÍTULO III

MÉTODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El presente tipo de investigación fue: básica la cual se basa en el conocimiento del plano de estudio y por ende se definieron las contestaciones a la incógnita de estudio. El cual estuvo centrado en la determinación total de la influencia entre las variables.

3.1.1. ENFOQUE

El enfoque de investigación utilizado es cuantitativo, en el cual Hernández (2007) determina el uso secundario de la recolección de datos primordiales basada en mediciones, para luego realizar análisis de datos y responder preguntas de investigación, de este modo, probamos en mediciones numéricas para contrastar hipótesis previamente establecidas, contando y usando estadísticas para intentar establecer patrones exactos en la población.

De la misma forma, Hernández estableció que busca el mayor grado de control en este proceso para impedir posibles justificaciones diferentes a la hipótesis, y si se pueden descartar estos supuestos, se puede descartar la incertidumbre y minimizar los errores.

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

El nivel de investigación utilizado en la presente investigación fue: Explicativo Según Sánchez, Hugo (1987) teniendo como objetivo encontrar las razones o causas que provocan la violación de los derechos del niño mediante el trabajo infantil, pretendiendo explicar porque ocurre, en qué condiciones se presenta.

3.1.3 DISEÑO

El diseño empleado en la presente investigación fue descriptivo simple debido que a la muestra seleccionada de infantes que laboran, se les aplicó un instrumento sobre la vulneración de sus derechos frente al trabajo.

Hernández (2001) los diseños de investigación descriptivo tienen como objetivo indagar la incidencia y los valores en que se manifiestan una o más variables. El proceso se trató en la medición de los implicados

para la determinación del enigma, representado en el diagrama de la siguiente manera:



Dónde:

M: Muestra de niños, niñas y adolescentes trabajadores

O: Observación sobre la vulneración de sus derechos

3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población estuvo determinada por los infantes y adolescentes trabajadores de las diferentes zonas de la localidad de Huánuco.

Tabla 1

Población de niños, niñas y adolescentes trabajadores 2019

Zonas Focalizadas	Sexo		Total
	M	F	
Mercado modelo de Huánuco	45	65	110
Mercado de Paucarbamba	45	30	75
Mercado de Puelles	18	32	50
Plaza de Armas	38	32	70
Laguna Viña del Río	35	15	50
Total	181	174	355

Fuente: Registro Programa Yachay.

3.2.2. MUESTRA

El muestreo probabilístico de estudio fue determinado por 185 infantes y adolescentes trabajadores de las diferentes áreas de la localidad de Huánuco, que fueron distribuidos mediante un muestreo por racimos de cada uno de las zonas focalizadas.

Tabla 2

Muestra de niños, niñas y adolescentes trabajadores 2019

Zonas Focalizadas	Sexo		Total
	M	F	
Mercado modelo de Huánuco	25	22	47
Mercado de Paucarbamba	27	19	46
Mercado de Puelles	28	18	46
Ovalo de Cayhuayna	27	19	46
Total	107	78	185

Fuente: Registro Programa Yachay

3.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

La entrevista

Técnica que consistió en una conversación orientada, con una finalidad específica y que además usó un formulario de preguntas y respuestas, se determinó una plática, particular y asimétricamente irregular, donde alguna de las partes busca recopilar información y la otra se presenta como una fuente de dicha información.

La encuesta

Consistió en un conjunto de preguntas sobre los derechos del niño que se direccionan sobre la muestra para entender lo que opinan y tratar los datos sobre sus derechos.

El instrumento fue: **Cuestionario sobre la vulneración de los derechos del niño.**

Autor:

Rivera Medina, María Teresa

Propósito: El presente instrumento tiene como propósito evaluar la infracción de las garantías de los infantes y adolescentes trabajadores de la ciudad de Huánuco.

Extensión: El Cuestionario sobre la vulnerabilidad a los derechos del niño contiene 30 ítems.

Áreas que evalúa:

- Violación de la garantía a su aprendizaje.
- Violación de la garantía de laborar adecuadamente
- Violación del derecho a no recibir malos tratos.
- Violación de su garantía a no ser discriminados.
- Violación de su garantía a la salud.
- Violación de su garantía a jugar recrearse y sanamente.

Cuestionario sobre vulneración de los derechos del niño

Puntaje Global

ALTA VULNERACIÓN: 70-90

REGULAR VULNERACIÓN: 50-69

BAJA VULNERACIÓN : 30-49

Puntaje por Áreas

Violación del derecho a la educación de los niños y niñas.

Alta Vulneración: 12-15

Regular Vulneración: 08-11

Baja Vulneración: 05-07

Violación del derecho a ser protegidos de la explotación laboral de los niños y niñas.

Alta Vulneración: 12-15

Regular Vulneración: 08-11

Baja Vulneración: 05-07

Violación del derecho a no recibir malos tratos de los niños y niñas.

Alta Vulneración: 12-15

Regular Vulneración: 08-11

Baja Vulneración: 05-07

Violación del derecho a la no discriminación de los niños y niñas.

Alta Vulneración: 12-15

Regular Vulneración: 08-11

Baja Vulneración: 05-07

Violación del derecho a la salud y a tener acceso a servicios médicos de los niños y niñas.

Alta Vulneración: 12-15

Regular Vulneración: 08-11

Baja Vulneración: 05-07

Violación del derecho a jugar y a participar en actividades artísticas y culturales.

Alta Vulneración: 12-15

Regular Vulneración: 08-11

Baja Vulneración: 05-07

3.4. TÉCNICAS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

- **Validez y confiabilidad del instrumento**

Validez del instrumento

La validez del instrumento Cuestionario sobre vulneración de los derechos del niño, se obtuvo mediante expertos.

- **Confiabilidad del instrumento**

Para calcular el grado de estabilización del Cuestionario sobre vulneración a los derechos del niño se utilizó el estadístico Alfa de Cronbach.

Fórmula de Alfa de Cronbach

$$\alpha = \frac{n}{n-1} \left(1 - \frac{\sum \sigma_j^2}{\sigma_x^2} \right)$$

Donde:

n = número de ítems

$\sum \sigma_j^2$ = suma de la varianza de cada ítem

σ_x^2 = varianza total del instrumento

Utilizando el programa SPSS 22, construimos la base de datos del Cuestionario sobre vulnerabilidad de los derechos del niño y después usando los comandos correspondientes se generó el alfa de Cronbach para la totalidad del utensilio,

Resumen del procesamiento de los casos

		N	%
Casos	Válidos	30	100,0
	Excluidos ^a	0	,0
	Total	30	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Estadísticos de fiabilidad de Anemia

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,692	185

3.5. TECNICAS PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

El procedimiento estadístico fundamental que fue utilizado para examinar la información obtenida mediante un cuestionario sobre la vulnerabilidad a los derechos de los menores trabajadores, además que colaboran para la confirmación de las hipótesis investigadas, se respaldó fundamentalmente en los programas estadísticos SPSS-21:

- La estadística descriptiva, que autorizará explicar y examinar las variables de la investigación usando estadígrafos fundamentales como: distribución

de frecuencia, promedio, moda y desviación estándar, etc.; exponiendo tablas de frecuencia y sus gráficos correspondientes, listos para ser analizados. Conviene subrayar que los estadísticos se usan de acuerdo al modelo de variable que se transforma.

- Los componentes para análisis univariado y bivariado, o sea análisis descriptivo y análisis de correlación, con la finalidad de ayudar a comprobar la hipótesis planteada.
- Por otro lado, se usó la estadística inferencial, especialmente la evidencia de hipótesis.

3.6. ASPECTOS ÉTICOS

Cuando hablamos del aspecto éticos, nos referimos a la fiabilidad de las fuentes de estudio, el cual se dirige y mantiene la garantía para estar orientado a tener ética en cuanto a resguardar su identidad.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. RESULTADOS DESCRIPTIVOS

Realizado el procedimiento de evaluación a los menores se procedió a presentar los cuadros y gráficos con estos resultados adquiridos.

Tabla 3

Resultados sobre la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes trabajadores

N	Violación derecha a la educación					Violación derecha a ser defendido de la explotación laboral					Violación derecho a no ser maltratado					Violación derecho a la no discriminación					Violación derecho tener servicio médico y a la salud					Violación derecho a jugar y participar en actividades artísticas							
	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5			
1	1	1	2	3	1	3	3	1	3	3	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	2	2	3	3	3	2	1		
2	1	1	2	3	3	3	3	1	3	3	1	2	1	2	2	1	1	2	1	3	1	1	3	1	1	2	3	3	3	2	2		
3	1	1	1	1	3	2	1	1	3	3	1	2	1	2	1	1	1	2	3	1	1	1	1	1	1	3	3	3	2	3	1		
4	1	1	2	3	3	2	3	1	3	2	3	3	3	2	1	3	3	2	1	3	3	2	2	2	2	1	3	3	2	2	3		
5	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	1	3	2	1	3	2	3	1	3	2	3	3	1	2	1	3	3	2	1	3	2		
6	2	2	3	3	2	3	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	1	3	2	3	2	1	3	1	3	2	2	1	3	2	3		
7	3	3	2	2	2	2	3	1	3	2	3	1	3	2	1	1	3	3	3	3	3	1	3	2	3	3	3	1	2	3	3	2	
8	1	1	2	3	2	3	3	2	3	3	1	2	3	3	1	3	2	3	3	3	3	2	1	3	3	3	3	2	3	1	2	3	2
9	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	1	3	2	3	3	3	3	2	1	3	3	2	1	3	2	3	2	2	2	
10	1	1	2	3	1	3	3	1	3	3	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	2	2	3	3	3	2	1	
11	1	1	2	3	3	3	3	1	3	3	1	2	1	2	2	1	1	2	1	3	1	1	3	1	1	2	3	3	3	2	2	2	
12	1	1	1	1	3	2	1	1	3	3	1	2	1	2	1	1	1	2	3	1	1	1	1	1	1	3	3	3	2	3	1	1	
13	1	1	1	1	3	2	1	1	3	3	1	2	1	2	1	1	1	2	3	1	1	1	1	1	1	3	3	3	2	3	1	1	
14	1	1	2	3	3	2	3	1	3	2	3	3	3	2	1	3	3	2	1	3	3	2	2	2	2	1	3	3	2	2	3	3	
15	1	3	2	3	3	3	2	1	3	3	2	1	3	2	1	3	2	3	1	3	2	3	3	1	2	1	3	3	2	1	3	2	
16	1	2	3	3	2	3	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	1	3	2	3	2	2	1	3	3	2	2	2	1	3	2	3	
17	1	3	2	2	2	2	3	1	3	2	3	1	3	2	1	1	3	3	3	3	3	1	3	2	3	3	3	1	2	3	3	2	
18	1	1	2	3	2	3	3	1	3	3	1	2	3	3	1	3	2	3	3	3	3	2	1	3	3	3	3	2	3	1	2	3	2
19	1	3	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	1	3	2	3	3	3	3	2	1	3	3	3	2	1	3	2	3	2	2	
20	2	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	3	2	3	3	3	1	3	3	3	2	2	1	
21	2	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	3	2	3	3	3	1	3	3	3	2	2	1	

2	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	2	1
2																														
2	1	2	3	1	3	3	1	3	3	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	2	2	3	3	3	2	1
3																														
2	1	2	3	3	3	3	1	3	3	1	2	1	2	2	1	1	2	1	3	1	1	3	1	1	2	3	3	3	2	2
4																														
2	1	1	1	3	2	1	1	3	3	1	2	1	2	1	1	1	2	3	1	1	1	1	1	1	3	3	3	2	3	1
5																														
2	1	1	1	3	2	1	1	3	3	1	2	1	2	1	1	1	2	3	1	1	1	1	1	1	3	3	3	2	3	1
6																														
2	1	2	3	3	2	3	1	3	2	3	3	3	2	1	3	3	2	1	3	3	2	2	2	2	1	3	3	2	2	3
7																														
2	3	2	3	3	3	2	3	3	2	1	3	2	1	3	2	3	1	3	2	3	3	1	2	1	3	3	2	1	3	2
8																														
2	2	3	3	2	3	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	1	3	2	3	2	2	1	3	1	3	2	2	1	3	3
9																														
3	3	2	2	2	2	3	1	3	2	3	1	3	2	1	1	3	3	3	3	1	3	2	3	3	3	1	2	3	3	2
0																														
3	1	2	3	2	3	3	2	3	3	1	2	3	3	1	3	2	3	3	3	2	1	3	3	3	2	3	1	2	3	2
1																														
3	3	3	2	3	3	2	3	3	2	3	3	3	1	3	2	3	3	3	2	1	3	3	2	1	3	2	3	2	2	2
2																														
3	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	2	1
3																														
3	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	2	1
4																														
3	1	2	3	1	3	3	1	3	3	3	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	2	2	3	3	3	2	1
5																														
3	1	2	3	3	3	3	1	3	3	3	1	2	1	2	2	1	1	2	1	3	1	1	3	1	1	2	3	3	3	2
6																														
3	1	1	1	3	2	1	1	3	3	1	2	1	2	1	1	1	2	3	1	1	1	1	1	1	3	3	3	2	3	1
7																														
3	1	1	1	3	2	1	1	3	3	1	2	1	2	1	1	1	2	3	1	1	1	1	1	1	3	3	3	2	3	1
8																														
3	1	2	3	3	2	3	1	3	2	3	3	3	2	1	3	3	2	1	3	3	2	2	2	2	1	3	3	2	2	3
9																														
4	3	2	3	3	3	2	3	3	2	1	3	2	1	3	2	3	1	3	2	3	3	1	2	1	3	3	2	1	3	2
0																														
4	2	3	3	2	3	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	1	3	2	3	2	1	3	1	3	2	2	1	3	2	3
1																														
4	3	2	2	2	2	3	1	3	2	3	1	3	2	1	1	3	3	3	3	1	3	2	3	3	3	1	2	3	3	2
2																														
4	1	2	3	2	3	3	2	3	3	1	2	3	3	1	3	2	3	3	3	2	1	3	3	3	2	3	1	2	3	2
3																														
4	3	3	2	3	3	2	3	3	2	3	3	3	1	3	2	3	3	3	2	1	3	3	2	1	3	2	3	2	2	2
4																														
4	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	2	1
5																														
4	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	2	1
6																														
4	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	2	1
7																														
4	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	2	1
8																														
4	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	2	1
9																														
5	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	2	1
0																														

5	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	2	1
1																														
5	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	2	1
2																														
5	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	2	1
3																														
5	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	2	1
4																														
5	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	2	1
5																														
5	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	2	1
6																														
5	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	2	1
7																														
5	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	2	1
8																														
5	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	2	1
9																														
6	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	2	1
0																														
6	1	2	3	1	3	3	1	3	3	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	2	2	3	3	3	2	1
1																														
6	1	2	3	3	3	3	1	3	3	1	2	1	2	2	1	1	2	1	3	1	1	3	1	1	2	3	3	3	2	2
2																														
6	1	1	1	3	2	1	1	3	3	1	2	1	2	1	1	1	2	3	1	1	1	1	1	1	3	3	3	2	3	1
3																														
6	1	1	1	3	2	1	1	3	3	1	2	1	2	1	1	1	2	3	1	1	1	1	1	1	3	3	3	2	3	1
4																														
6	1	2	3	3	2	3	1	3	2	3	3	3	2	1	3	3	2	1	3	3	2	2	2	2	1	3	3	2	2	3
5																														
6	3	2	3	3	3	2	3	3	2	1	3	2	1	3	2	3	1	3	2	3	3	1	2	1	3	3	2	1	3	2
6																														
6	2	3	3	2	3	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	1	3	2	3	2	1	3	1	3	2	2	1	3	2	3
7																														
6	3	2	2	2	2	3	1	3	2	3	1	3	2	1	1	3	3	3	3	1	3	2	3	3	3	1	2	3	3	2
8																														
6	1	2	3	2	3	3	2	3	3	1	2	3	3	1	3	2	3	3	3	2	1	3	3	3	2	3	1	2	3	2
9																														
7	3	3	2	3	3	2	3	3	2	3	3	3	1	3	2	3	3	3	2	1	3	3	2	1	3	2	3	2	2	2
0																														
7	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	2	1
1																														
7	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	2	1
2																														
7	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	2	1
3																														
7	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	2	1
4																														
7	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	2	1
5																														
7	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	2	1
6																														
7	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	2	1
7																														
7	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	2	1
8																														
7	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	2	1
9																														
7	3	2	3	3	3	2	3	3	2	1	3	2	1	3	2	3	1	3	2	3	3	1	2	1	3	3	2	1	3	2
9																														

80	3	2	3	3	3	2	3	3	2	1	3	2	1	3	2	3	3	1	2	1	3	3	2	1	3	2			
81	3	2	3	3	3	2	3	3	2	1	3	2	1	3	2	3	3	1	2	1	3	3	2	1	3	2			
82	3	2	3	3	3	2	3	3	2	1	3	2	1	3	2	3	3	1	2	1	3	3	2	1	3	2			
83	3	2	3	3	3	2	3	3	2	1	3	2	1	3	2	3	3	1	2	1	3	3	2	1	3	2			
84	3	2	3	3	3	2	3	3	2	1	3	2	1	3	2	3	3	1	2	1	3	3	2	1	3	2			
85	3	2	3	3	3	2	3	3	2	1	3	2	1	3	2	3	3	1	2	1	3	3	2	1	3	2			
86	3	2	3	3	3	2	3	3	2	1	3	2	1	3	2	3	3	1	2	1	3	3	2	1	3	2			
87	1	1	1	3	2	1	1	3	3	1	2	1	2	1	1	1	2	3	1	1	1	1	1	3	3	3	2	3	1
88	1	2	3	3	2	3	1	3	2	3	3	3	2	1	3	3	2	1	3	3	2	2	2	2	3	3	2	2	3
89	3	2	3	3	3	2	3	3	2	1	3	2	1	3	2	3	3	1	3	2	3	3	2	1	3	3	2	1	3
90	2	3	3	2	3	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	1	3	2	3	2	1	3	1	3	2	2	1	3	3
91	3	2	2	2	2	3	1	3	2	3	1	3	2	1	1	3	3	3	3	1	3	2	3	3	3	3	1	2	3
92	1	2	3	2	3	3	2	3	3	1	2	3	3	1	3	2	3	3	3	2	1	3	3	3	3	2	3	1	2
93	3	3	2	3	3	2	3	3	2	3	3	3	1	3	2	3	3	3	2	1	3	3	3	2	1	3	2	3	2
94	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	1
95	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	1
96	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	1
97	1	2	3	1	3	3	1	3	3	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	2	2	3	3	1
98	1	2	3	3	3	3	1	3	3	1	2	1	2	2	1	1	2	1	3	1	1	3	1	1	2	3	3	3	2
99	1	1	1	3	2	1	1	3	3	1	2	1	2	1	1	1	2	3	1	1	1	1	1	3	3	3	2	3	1
100	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	1
101	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	1
102	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	1
103	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	1
104	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	1
105	1	1	1	3	2	1	1	3	3	1	2	1	2	1	1	1	2	3	1	1	1	1	1	3	3	3	2	3	1

1	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	2	1
2																														
5																														
1	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	2	1
2																														
6																														
1	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	2	1
2																														
7																														
1	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	2	1
2																														
8																														
1	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	2	1
2																														
9																														
1	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	2	1
3																														
0																														
1	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	2	1
3																														
1	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	2	1
3																														
2																														
1	1	1	1	3	2	1	1	3	3	1	2	1	2	1	1	1	2	3	1	1	1	1	1	1	3	3	3	2	3	1
3																														
3																														
1	1	2	3	3	2	3	1	3	2	3	3	3	2	1	3	3	2	1	3	3	2	2	2	1	3	3	3	2	2	3
3																														
4																														
1	3	2	3	3	3	2	3	3	2	1	3	2	1	3	2	3	1	3	2	3	3	1	2	1	3	3	2	1	3	2
3																														
5																														
1	2	3	3	2	3	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	1	3	2	3	2	1	3	1	3	2	2	1	3	2	3
3																														
6																														
1	3	2	2	2	2	3	1	3	2	3	1	3	2	1	1	3	3	3	3	1	3	2	3	3	3	1	2	3	3	2
3																														
7																														
1	1	2	3	2	3	3	2	3	3	1	2	3	3	1	3	2	3	3	3	2	1	3	3	3	2	3	1	2	3	2
3																														
8																														
1	3	3	2	3	3	2	3	3	2	3	3	3	1	3	2	3	3	3	2	1	3	3	2	1	3	2	3	2	2	2
3																														
9																														
1	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	2	1
4																														
0																														
1	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	2	1
4																														
1	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	2	1
4																														
2																														
1	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	2	1
4																														
3																														

1 4 4	1 2 1 3 3 3 2 2 2 2 1 2 3 1 3 2 3 2 3 2 1 3 3 3 1 3 3 3 2 2 1
1 4 5	1 2 1 3 3 3 2 2 2 2 1 2 3 1 3 2 3 2 3 2 1 3 3 3 1 3 3 3 2 2 1
1 4 6	1 2 1 3 3 3 2 2 2 2 1 2 3 1 3 2 3 2 3 2 1 3 3 3 1 3 3 3 2 2 1
1 4 7	1 1 2 3 1 3 3 1 3 3 1 1 1 3 1 1 1 1 1 1 1 1 3 1 2 2 3 3 3 2 1
1 4 8	1 1 2 3 3 3 3 1 3 3 1 2 1 2 2 1 1 2 1 3 1 1 3 1 1 2 3 3 3 2 2
1 4 9	1 1 1 1 3 2 1 1 3 3 1 2 1 2 1 1 1 2 3 1 1 1 1 1 1 3 3 3 2 3 1
1 5 0	1 1 1 1 3 2 1 1 3 3 1 2 1 2 1 1 1 2 3 1 1 1 1 1 1 3 3 3 2 3 1
1 5 1	1 1 2 3 3 2 3 1 3 2 3 3 3 2 1 3 3 2 1 3 3 2 2 2 2 1 3 3 2 2 3
1 5 2	1 3 2 3 3 3 2 3 3 2 1 3 2 1 3 2 3 1 3 2 3 3 1 2 1 3 3 2 1 3 2
1 5 3	1 2 3 3 2 3 3 2 3 3 2 3 3 2 3 1 3 2 3 2 1 3 1 3 2 2 1 3 2 3
1 5 4	1 3 2 2 2 2 3 1 3 2 3 1 3 2 1 1 3 3 3 3 1 3 2 3 3 3 1 2 3 3 2
1 5 5	1 1 2 3 2 3 3 2 3 3 1 2 3 3 1 3 2 3 3 3 2 1 3 3 3 2 3 1 2 3 2
1 5 6	1 3 3 2 3 3 2 3 3 2 3 3 3 1 3 2 3 3 3 2 1 3 3 2 1 3 2 3 2 2 2
1 5 7	1 2 1 3 3 3 2 2 2 2 1 2 3 1 3 2 3 2 3 2 1 3 3 3 1 3 3 3 2 2 1
1 5 8	1 2 1 3 3 3 2 2 2 2 1 2 3 1 3 2 3 2 3 2 1 3 3 3 1 3 3 3 2 2 1
1 5 9	1 2 1 3 3 3 2 2 2 2 1 2 3 1 3 2 3 2 3 2 1 3 3 3 1 3 3 3 2 2 1
1 6 0	1 2 1 3 3 3 2 2 2 2 1 2 3 1 3 2 3 2 3 2 1 3 3 3 1 3 3 3 2 2 1
1 6 1	1 2 1 3 3 3 2 2 2 2 1 2 3 1 3 2 3 2 3 2 1 3 3 3 1 3 3 3 2 2 1
1 6 2	1 2 1 3 3 3 2 2 2 2 1 2 3 1 3 2 3 2 3 2 1 3 3 3 1 3 3 3 2 2 1

1	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	2	1
6																														
3																														
1	1	2	3	1	3	3	1	3	3	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	2	2	3	3	3	2	1
6																														
4																														
1	1	2	3	3	3	3	1	3	3	1	2	1	2	2	1	1	2	1	3	1	1	3	1	1	2	3	3	3	2	2
6																														
5																														
1	1	1	1	3	2	1	1	3	3	1	2	1	2	1	1	1	2	3	1	1	1	1	1	1	3	3	3	2	3	1
6																														
6																														
1	1	1	1	3	2	1	1	3	3	1	2	1	2	1	1	1	2	3	1	1	1	1	1	1	3	3	3	2	3	1
6																														
7																														
1	1	2	3	3	2	3	1	3	2	3	3	3	2	1	3	3	2	1	3	3	2	2	2	2	1	3	3	2	2	3
6																														
8																														
1	3	2	3	3	3	2	3	3	2	1	3	2	1	3	2	3	1	3	2	3	3	1	2	1	3	3	2	1	3	2
6																														
9																														
1	2	3	3	2	3	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	1	3	2	3	2	1	3	1	3	2	2	1	3	2	3
7																														
0																														
1	3	2	2	2	2	3	1	3	2	3	1	3	2	1	1	3	3	3	3	1	3	2	3	3	3	1	2	3	3	2
7																														
1																														
1	1	2	3	2	3	3	2	3	3	1	2	3	3	1	3	2	3	3	3	2	1	3	3	3	2	3	1	2	3	2
7																														
2																														
1	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	2	1
7																														
3																														
1	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	2	1
7																														
4																														
1	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	2	1
7																														
5																														
1	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	2	1
7																														
6																														
1	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	2	1
7																														
7																														
1	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	2	1
7																														
8																														
1	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	2	1
7																														
9																														
1	1	2	3	1	3	3	1	3	3	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	2	2	3	3	3	2	1
8																														
0																														
1	1	2	3	3	3	3	1	3	3	1	2	1	2	2	1	1	2	1	3	1	1	3	1	1	2	3	3	3	2	2
8																														
1																														

1	1	1	1	3	2	1	1	3	3	1	2	1	2	1	1	1	2	3	1	1	1	1	1	3	3	3	2	3	1	
8																														
2																														
1	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	2	1
8																														
3																														
1	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	2	1
8																														
4																														
1	2	1	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	2	2	1
8																														
5																														

Fuente: Aplicación del cuestionario

Tabla 4

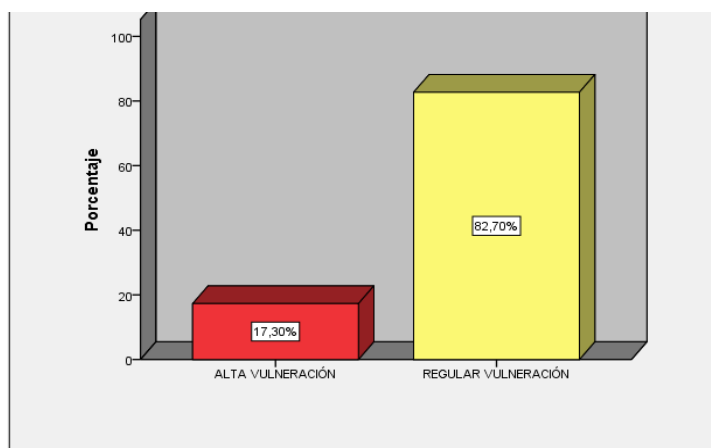
Resultados generales sobre la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes trabajadores

Nº	Categorías	Fi	%
1	ALTA	12	17.3%
2	REGULAR	153	82.7%
3	BAJA	0	0%
TOTAL		185	100%

Fuente: Aplicación del instrumento

Figura 1

Resultados generales sobre la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes trabajadores



Según estos resultados generales de la tabla N° 05, observamos que el 82.7% son vulnerados sus derechos de manera regular y el 17.3% la vulneración es alta en cuanto a su educación, a ser protegidos de la explotación laboral, a no recibir malos tratos, a no ser discriminados, a tener accesibilidad a servicios médicos, a tener derecho a la salud como también al disfrute integral.

Tabla 5

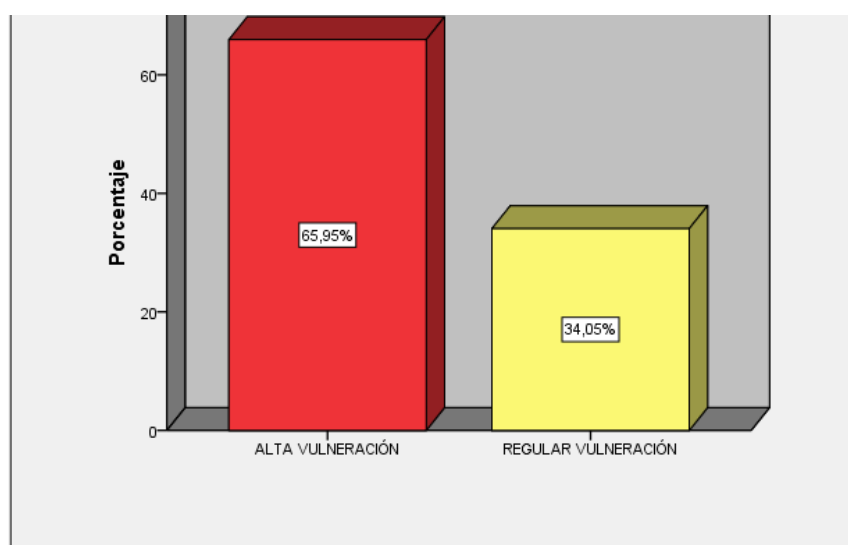
Resultados generales sobre la violación del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes trabajadores

Nº	Categorías	Fi	%
1	ALTA	122	65.9%
2	REGULAR	63	34.1%
3	BAJA	0	0%
TOTAL		185	100%

Fuente: Aplicación del instrumento

Figura 2

Resultados generales sobre la violación del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes trabajadores



Sobre lo que indica la tabla N° 06 donde el 65.9% de sus derechos a la educación presentan un nivel alto de vulneración debido a que no se encuentran matriculados, no asisten a su I.E. de manera regular, sus padres o familiares no compraron sus útiles escolares, tienden a repetir el grado por inasistencia debido al trabajo y el 34.1% muestran una violación regular de sus derechos al aprendizaje.

Tabla 6

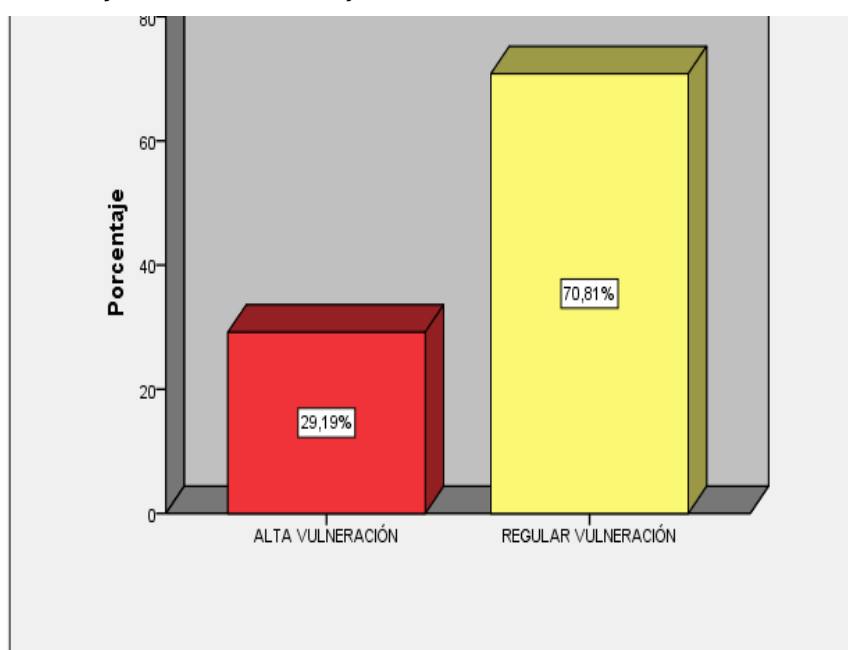
Resultados generales sobre la violación del derecho a ser protegido de la explotación laboral de los niños, niñas y adolescentes trabajadores

N°	Categorías	Fi	%
1	ALTA	54	29.2%
2	REGULAR	131	70.8%
3	BAJA	0	0%
TOTAL		185	100%

Fuente: Aplicación del instrumento

Figura 3

Resultados generales sobre la violación del derecho a ser protegido de la explotación laboral de los niños, niñas y adolescentes trabajadores



Según los resultados generales de la tabla N° 07, sobre la violación del derecho a ser defendido de la explotación laboral 70.3% presentan un nivel regular de vulneración de sus derechos ya que trabajan más de 4 horas, sus padres le obligan a trabajar, las ganancias de su trabajo les dan a sus padres, para compartir con los gastos diarios del hogar y algunos son obligados a realizar más cosas de lo permitido y el 29.2% presentaron un nivel alta de violación de sus derechos a ser protegidos del aprovechamiento de ajenos.

Tabla 7

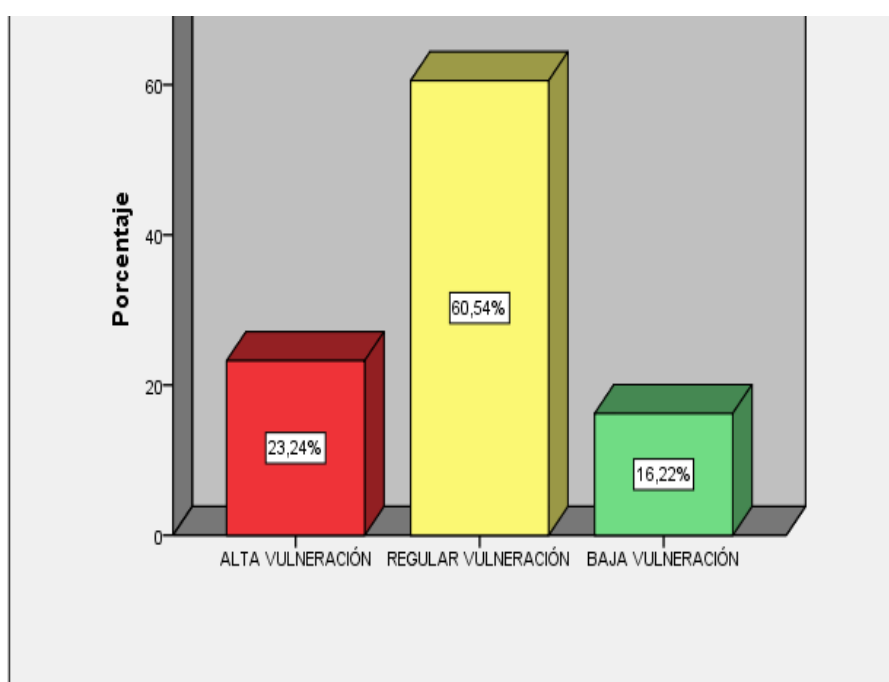
Resultados generales sobre la violación del derecho a no recibir malos tratos de los niños, niñas y adolescentes trabajadores

Nº	Categorías	Fi	%
1	ALTA	43	23.2%
2	REGULAR	112	60.5%
3	BAJA	30	16.2%
TOTAL		185	100%

Fuente: Aplicación del instrumento

Figura 4

Resultados generales sobre la violación del derecho a no recibir malos tratos de los niños, niñas y adolescentes trabajadores



Según estos resultados generales en la tabla N° 08, sobre la violación del derecho a no recibir malos tratos donde el 60.5% presentan un nivel regular de vulneración de sus derechos ya que durante el trabajo son maltratados, le dicen malas palabras, reciben burlas de sus compañeros de aula por su condición de ser un niño trabajador lo mismo el maltrato viene de parte de sus padres como de algunos docentes, el 23.2% mostraron un nivel alto y el 16.2% un nivel bajo en la violación de sus derechos.

Tabla 8

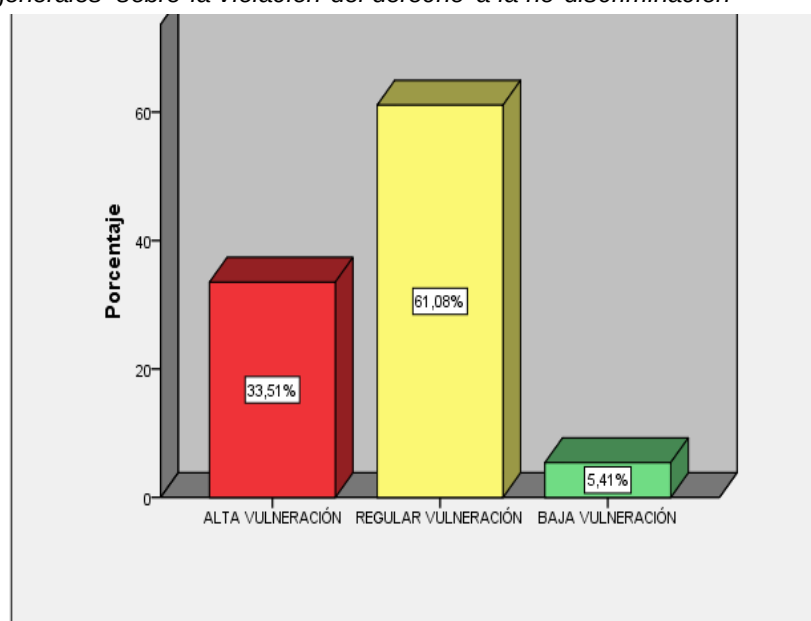
Resultados generales sobre la violación del derecho a la no discriminación de los niños, niñas y adolescentes trabajadores

N°	Categorías	Fi	%
1	ALTA	62	33.5%
2	REGULAR	113	61.1%
3	BAJA	10	5.4%
	TOTAL	185	100%

Fuente: Aplicación del instrumento

Figura 5

Resultados generales sobre la violación del derecho a la no discriminación



Según los resultados generales de la tabla N° 06, sobre infringir el derecho a la no discriminación donde el 61.1% padece una discriminación regular ya que el trato no es igual para todos los niños, prohibición para el ingreso a restaurantes o lugares públicos para ofrecer sus productos, las responsabilidades del hogar son distintos en el varón y mujer, el 33.5% muestran un gran nivel y solo el 5.4% presentan un menor nivel en la violación de sus derechos.

Tabla 9

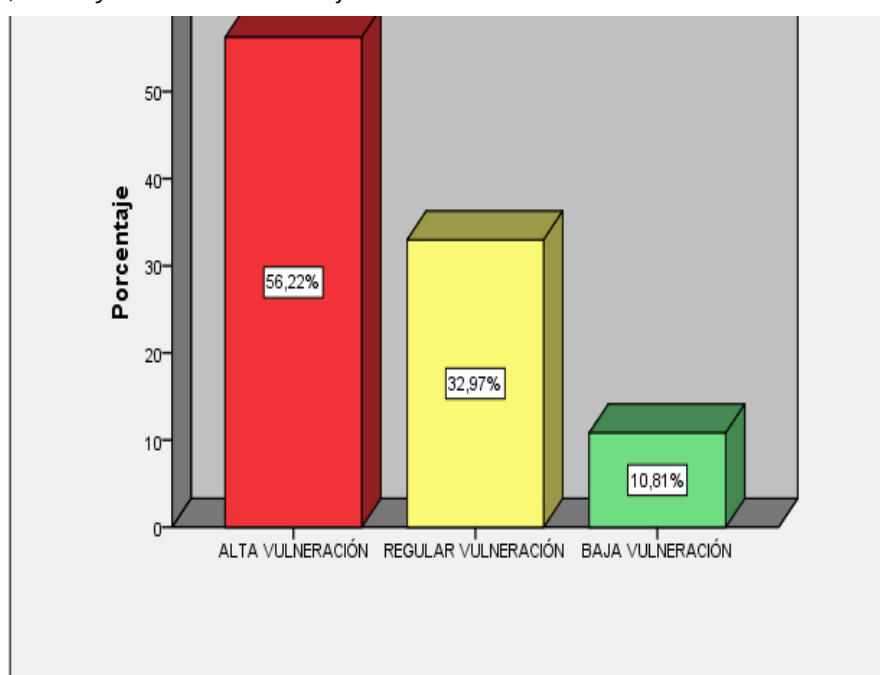
Resultados generales sobre la violación del derecho a la salud y a tener servicios médicos de los niños, niñas y adolescentes trabajadores

N°	Categorías	Fi	%
1	ALTA	104	56.2%
2	REGULAR	61	33%
3	BAJA	20	10.8%
TOTAL		185	100%

Fuente: Aplicación del instrumento

Figura 6

Resultados generales sobre la violación del derecho a la salud y a tener servicios médicos de los niños, niñas y adolescentes trabajadores



Según estos resultados generales en la tabla N° 07 donde el 56.2% padece quebrantamiento a su garantía a la salud visto que cuando se enferma no son trasladados a un Centro de Salud, no cuentan con SIS, no hay preocupación de sus padres o familiares, sus alimentos son ingeridos en la calle y casi siempre va al colegio sin haber ingerido el desayuno o almuerzo. El 33% muestran un nivel regular y solo el 10.8% el nivel bajo.

Tabla 10

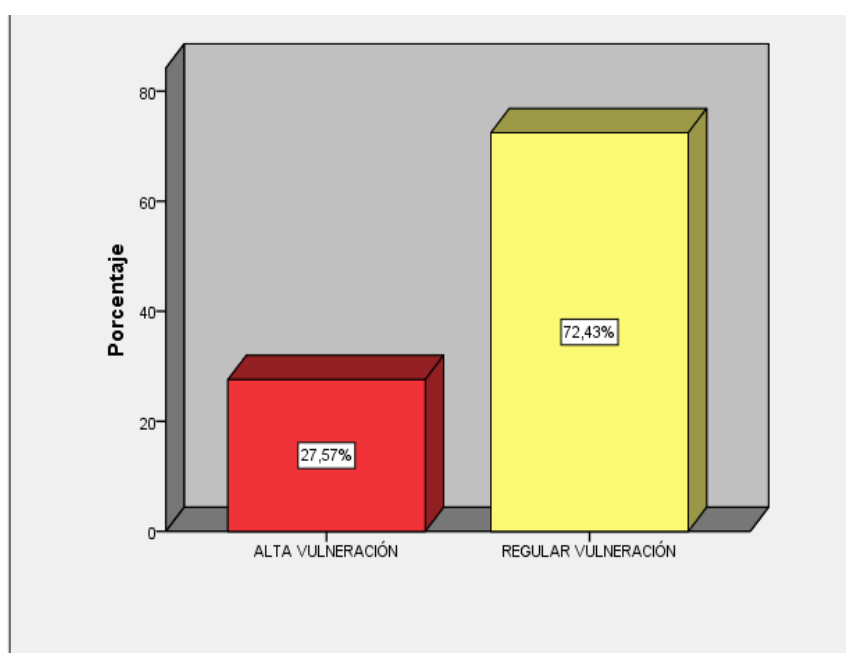
Resultados generales sobre la violación del derecho a jugar y participar en actividades artísticas de los niños, niñas y adolescentes trabajadores

Nº	Categorías	Fi	%
1	ALTA	51	27.6%
2	REGULAR	134	72,4%
3	BAJA	0	0%
TOTAL		185	100%

Fuente: Aplicación del instrumento

Figura 7

Resultados generales sobre la violación del derecho a jugar y participar en actividades artísticas de los menores trabajadores



Según estos resultados generales en la tabla N° 08, donde el 72.4% con un nivel regular es violentada de su garantía de recrearse donde no juegan con sus hermanos o amigos en un parque, no fueron a un cine con amigos y/o familiares, no cuenta con permiso para jugar ni participar en actividades artísticas en el aula de clase y constantemente son obligados a trabajar. El 27.6% muestran un nivel alto por lo tanto también se observa como los padres pueden violar el derecho a la recreación de sus hijos trabajadores.

4.2. RESULTADOS INFERENCIALES

Según nuestro supuesto planteado donde:

H₁: El trabajo infantil influye en la violación de los derechos de los menores de la ciudad de Huánuco 2019.

H₀: El trabajo en los menores no repercute a la violación en los derechos de los menores de la ciudad de Huánuco 2019.

Tabla 11

Resultados generales respecto a la violación de los menores trabajadores

N°	Categorías	Fi	%
1	ALTA	12	17.3%
2	REGULAR	153	82.7%
3	BAJA	0	0%
TOTAL		185	100%

Fuente: Aplicación del instrumento

Según los resultados generales de la tabla N° 02, respecto a la hipótesis observamos que el 82.7% son vulnerados sus derechos de manera regular y el 17.3% la vulneración es alta en cuanto a su educación, a ser resguardados del aprovechamiento laboral, a no recibir malos tratos, a no ser discriminados, a tener servicios médicos y a tener derecho a la salud y como también recrearse.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. CONTRASTACIÓN DE RESULTADOS

Habiendo realizado la presentación de los encuentros procedemos a realizar la contrastación de nuestra hipótesis planteada: En la labor de infantes influye la violación de sus garantías como infantes, de la ciudad de Huánuco 2019.

Los resultados en la tabla N° 02 nos indica que en el 82.7% de los menores que trabajan, infantes y adolescentes evaluados refieren una regular violación de sus derechos a: educación, protección a ser explotados laboralmente, a no ser maltratados, a la no discriminación, a la salud como a recrearse integralmente; el 17.3% un nivel alto en la violación de sus derechos.

Según la Defensoría del Pueblo (2014), es: La realidad del trabajo infantil en nuestro país debe ser repudiable. 1,65 millones de niños y niñas están trabajando duro para sobrevivir, una cifra alarmante que nos hace cuestionarnos que es lo que estamos haciendo mal para mantener esta situación. Si todavía tenemos 800.000 menores trabajando, aunque no alcanzando la edad mínima de 14 años, poniendo en peligro su integridad y su vida, no podemos considerarnos un país en desarrollo ante estas terribles circunstancias de hacer normal el aprovechamiento de quienes son muy pequeños, vendiendo dulces o de limpiabotas en nuestras calles, o ah nuestros adolescentes haciendo trabajos riesgosos como cobradores en transporte público, construcción de viviendas o en minerías ilegales. Debemos superar el malentendido de involucrar a los infantes en la labor y entender que es complicado, el cual necesita ser abordado desde la totalidad de sus campos.

La Organización Internacional del Trabajo y Organización de las Naciones Unidas, responsables de velar por la ecuanimidad de la sociedad, los derechos humanos y laborales reconocidos internacionalmente, conceptualiza la labor de infantes como actividades que privan a los menores de su desenvolvimiento total, Por tanto, la labor en infantes daña

principalmente a los privilegios naturales de los menores en su educación, su salud y entretenimiento.

Para salvaguardar estos derechos, es correcto seguir lo que indica la OIT en el convenio 138 y 182 para asegurar las edades adecuadas y la cantidad de tiempo correcta para inducir a los jóvenes labores inadecuadas y abusivas combatiendo a todos los factores que no permitan que se cumplan con las disposiciones de este Acuerdo, en caso contrario estas actividades han sido aprobadas por todas las partes. Países del mundo incluido Perú (obligatorio).

Por el contrario, las realidades internacionales y nacionales han demostrado que un gran número de menores que están participando en diligencias laborales ilegales. Habiendo un informe que deduce como un 11% de 168.000.000 tienen situaciones problemáticas de trabajo donde son abusados y mantienen jornadas largas que salen del acuerdo inicial.

El estudio de Perú en base a la (ENAHU), dicta que infantes de 6 y 17 años, son el 23,4% del total, equivalentes a 1,65 millones de personas que están laborando, El 58,7% de la población se encuentran en el área rural, y alrededor del 33,9% menores de entre 14 y 17 se dedican a labores de riesgo. En el área urbana, el 32,6% entre 6 y 17 labora en empresas de familias, el 26,8% en el campo y el 25,2% brindando servicios múltiples. En áreas rurales, el 87% de las personas labora en el campo y / o pastoreando animales.

En esta línea de pensamiento, la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021 - el futuro ENPETI 2012-2021 concibe diferentes estrategias luchar en contra de la labor en infantes de Perú, facilitando un incremento a los ingresos de las familias ya que estos tienen la garantía de la nación de no sufrir y conocer más de este fenómeno pueda ser identificado con precisión.

Según la Organización Internacional del Trabajo (2012), señala que el trabajo infantil perjudica el derecho básico a la educación: el tiempo que los menores están dedicados a las actividades laborales les dificulta ir a la escuela, y si lo hacen, les impide realizar el mismo desempeño que de los niños y adolescentes que no realizan actividades laborales. Por lo tanto, a grado teórico y legal, se sustenta su pelea en contra de este abuso requerirá indispensablemente optimar las condiciones educativas de todos los países,

no solo llegar a un desenvolvimiento que ayude a proveerles novedosas oportunidades, sino además para producir un desarrollo de todos los países.

Al respecto, la Corte Constitucional de Colombia señaló que: [...] se ha resaltado la necesidad de ampliar gradualmente la cobertura de la educación en todos los países dando un incremento de su capacidad de enseñanza, no solo para lograr el desenvolvimiento de infantes, sino también para lograr el progreso ascendente de la educación. También se logró una expansión cualitativa y cuantitativa de la enseñanza es un utensilio básico para la supresión global del trabajo infantil.

WaverShaw (2016) se refiere que el trabajo infantil vulnera el derecho de salud fundamental: los peligros que afrontan los menores que trabajan son más riesgosos que en el caso de los adultos, a causa de las diferencias biológicas existentes.

Ayuda a conmemorar el periodo de la penuria: los impactos perjudiciales de los menores que trabajan perjudican las posibilidades para la transición de los jóvenes a trabajar decentemente y los censura, en las fases futuras de la vida, a trabajos de baja disposición, las bajas entradas, a ser marginados y a la vulnerabilidad social.

CONCLUSIONES

Las conclusiones obtenidas fueron:

1. El trabajo infantil vulnera en un 17.3% (Nivel Alto) y el 82.7% (Nivel Regular) los derechos de los infantes y adolescentes laboradores de la ciudad de Huánuco.
2. El trabajo infantil vulnera en un 65.9% (Nivel Alto) y el 34.1% (Nivel Regular) su derecho a la formación de los infantes y adolescentes laboradores de la ciudad de Huánuco.
3. El trabajo infantil vulnera en un 29.2% (Nivel Alto) y el 70.3% (Nivel Regular) su derecho a ser protegido de la explotación laboral los infantes y adolescentes laboradores de la ciudad de Huánuco.
4. El trabajo infantil vulnera en un 23.2% (Nivel Alto) y el 60.5% (Nivel Regular) y el 16.2% (Nivel Bajo) su derecho a no recibir malos tratos los niños, niñas y adolescentes trabajadores de la ciudad de Huánuco.
5. El trabajo infantil vulnera en un 33.5% (Nivel Alto) y el 61.1% (Nivel Regular) y el 5.4% (Nivel Bajo) su derecho a la no discriminación de los infantes y adolescentes trabajadores de la ciudad de Huánuco.
6. El trabajo infantil vulnera en un 56.2% (Nivel Alto) y el 33% (Nivel Regular) y el 10.8% (Nivel Bajo) su derecho a la salud y a tener servicios médicos de los infantes y adolescentes laboradores de la ciudad de Huánuco.
7. El trabajo infantil vulnera en un 27.6% (Nivel Alto) y el 72.4% (Nivel Regular) su derecho a la salud y a tener servicios médicos de los infantes y adolescentes laboradores de la ciudad de Huánuco.

RECOMENDACIONES

Nuestras recomendaciones se plasman a:

1. Al Ministerio de Trabajo representada por la Dirección Regional de Trabajo la difusión de los diferentes daños corporales, mentales, emocionales y legales causados por el trabajo infantil.
2. A la Corte Superior de Justicia por medio de los Juzgados de Familia realizar campañas de prevención de las consecuencias del trabajo infantil en las zonas de mayor vulneración: mercados, plazas, parques, bares, etc.
3. A la Defensoría del Pueblo en colaboración con la Policía Nacional desarrollar intervenciones de los infantes trabajadores menores de 12 años quienes se hallan hasta altas horas de la noche.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Diario Perú 21 (2015) Día del trabajo infantil: Hay 1.65 millones de menores que trabajan en el Perú. Viernes 12 de Junio del 2015.
- Emerson y A. Souza (2002). The effects of adolescent labour on adult earnings and female fertility in Brazil. Documento de trabajo del Departamento de Economía Universidad de Colorado, página 124. L.
- Huebler; F. (2006). Child labour and school attendance: Evidence from MICS and DHS surveys; UNICEF, Madrid, p.3.
- Jara y Munizaga (2002). Evaluación del impacto en el desarrollo de los niños de las estrategias de sobrevivencia de las familias pobres.
- Livellara, C. (2005). Eliminación del trabajo infantil: un proyecto a largo plazo que compromete a todos Econlink.
- OIT (1999). Las peores formas de trabajo infantil.
- OIT (2003). Investing in every child Ginebra, página 12.
- OIT (2005). Programa Internacional para la Erradicación del trabajo Infantil (IPEC).
- OIT (2006). La eliminación del trabajo infantil: Un objetivo a nuestro alcance Ginebra, página 124.
- OIT (2013). Informe mundial sobre el trabajo infantil. Vulnerabilidad económica, protección social y lucha contra el trabajo infantil, Ginebra, p. 28.
- Protocolo de San Salvador, adicional a la Convención Americana sobre los Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Sánchez, Hugo (1987). Metodología y diseños de la investigación científica. Editorial Pirámide. Lima.

UNICEF (1997), Estado mundial de la infancia. Trabajo infantil, New York, p. 24.

UNICEF (1997). Estado mundial de la infancia p.48.

UNICEF (2004). Estado de la Niñez en el Perú 2004-

UNICEF (2007). Quienes Somos.

UNICEF, (2007). Convención sobre los Derechos Humanos del Niño:

UNICEF. (2012). Estado mundial de la infancia. Niñas y niños en un mundo urbano, New York, p. 32.

Verdera, F. (1995). El Trabajo Infantil en el Perú. Organización Internacional del Trabajo, IEP - Instituto de Estudios Peruanos.

WARSHAW, León J. Empleo precario y trabajo infantil. En: Enciclopedia de salud y seguridad en el trabajo. pp. 24.16. Disponible en: <http://www.insht.es/InshtWeb/Contenidos/Documentacion/TextosOnline/EnciclopediaOIT/tomo1/24.pdf>

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Rivera Medina, M. T. (2025). El trabajo infantil y su influencia en la violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de Huánuco – Perú [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Problema	Objetivo	Hipótesis	Variable	Metodología
Problema general ¿Cómo influye el trabajo infantil en la violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Huánuco 2019?	Objetivo general Determinar la influencia del trabajo infantil en la violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Huánuco 2019	Hipótesis general El trabajo infantil influye en la violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Huánuco 2019.	Variable 1 Trabajo infantil Dimensiones - Reciclador - Lava carros - Vendedor de dulces - Pelador de pollo, etc. - Vendedor de bolsa - estibadores Variable 2 Violación de los derechos del niño/niña adolescente Dimensiones - Derecho a la educación - Derecho a ser protegidos de la explotación laboral - Derecho a no recibir malos tratos - Derecho a la no discriminación - Derecho a la salud y a tener acceso a servicios médicos - Derecho a jugar y a participar en	Tipo: Básica Enfoque: Cuantitativo Nivel: Explicativa Diseño: Descriptivo simple Población: Por todos los niños, niñas y adolescentes de la localidad de Huánuco Muestra: Estuvo constituida por 185 niños, niñas y adolescente de la zona de Huánuco. Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario
Problemas específicos • ¿Cómo influye el trabajo infantil en la violación del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Huánuco 2019? • ¿Cómo influye el trabajo infantil en la violación del derecho a ser protegidos de la explotación laboral de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Huánuco 2019? • ¿Cómo influye el trabajo infantil en la violación del derecho a no recibir malos tratos de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Huánuco 2019? • ¿Cómo influye el trabajo infantil en la violación del	Objetivos específicos • Describir la influencia del trabajo infantil en la violación del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Huánuco 2019. • Describir la influencia del trabajo infantil en la violación del derecho a ser protegidos de la explotación laboral de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Huánuco 2019. • Describir la influencia del trabajo infantil en la violación del derecho a no recibir malos tratos de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Huánuco 2019.	Hipótesis específicas • El trabajo infantil influye en la violación del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Huánuco 2019. • El trabajo infantil influye en la violación del derecho a ser protegidos de la explotación laboral de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Huánuco 2019. • El trabajo infantil influye en la violación del derecho a no recibir malos tratos de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Huánuco 2019. • El trabajo infantil influye en la violación del derecho a la no discriminación de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Huánuco 2019.		

derecho a la no discriminación de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Huánuco 2019? • ¿Cómo influye el trabajo infantil en la violación del derecho a la salud y a tener acceso a servicios médicos de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Huánuco 2019? • ¿Cómo influye el trabajo infantil en la violación del derecho a jugar y a participar en actividades artísticas y culturales de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Huánuco 2019?	• Describir la influencia del trabajo infantil en la violación del derecho a la no discriminación de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Huánuco 2019. • Describir la influencia del trabajo infantil en la violación del derecho a la salud y a tener acceso a servicios médicos de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Huánuco 2019. • Describir la influencia del trabajo infantil en la violación del derecho a jugar y a participar en actividades artísticas y culturales de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Huánuco 2019.	• El trabajo infantil influye en la violación del derecho a la salud y a tener acceso a servicios médicos de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Huánuco 2019. • El trabajo infantil influye en la violación del derecho a jugar y a participar en actividades artísticas y culturales de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Huánuco 2019.	actividades artísticas y culturales
---	--	--	--